BOLETIN



OFICIA]

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID, Tube. 49494

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 etc. Atrasado, 1 pereta. Succripción: Trimestre, 25 peretas.

ANO VII

SABADO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 262

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO:

LEY de 17 de septiembre de 1942 sobre reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro 1939.-Páginas 7264 v 7265.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.—Página 7265.

DECRETOS de 16 de septiembre de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante don José Suances Calvo, al General de División don Antonio Aranda Mata, al General de Brigada don José Antonio Martín Prat y al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.—Págs. 7265 y 7266.

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora v Lira.—Página 7266.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Zacarias Alonso Romera.-Página 7266.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida don Lucio Perales de Lucas.-Página 7266.

Ordenes de 16 de septiembre de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios a la Fiscalia Superior de Tasas los señores que se mencionan.-Página 7267.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que causa baja en las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infanteria don Salvador Marón Jordán.--Página 7267.

Destinos.-Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se determina la situación del Comandante y Capitán que se mencionan, nombrados Interventores de Mehal-las.—Página 7267.

Orden de San Hermenegiido (varias Armas).—Orden de 10 de septiembre de 1942 por la qué se conceden, a

propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegiido las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 7267 a 7269.
Pensiones (Person²1 civil).—Orden de 28 de marzo de

1942 por la que se declara con derecho a pensión 3 don Ramón Mosquera Castro y otros.—Páginas 2769 a. 7275.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Jesús Pérez Sandoval y otros.-Páginas 7275 a 7284.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio a los funcionarios de Prisiones que se citan con las sanciones que se mencionan.—Pagina 7284.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de septiembre de 1942 por la que se establece que para la exportación de sales y derivados mercu. riales, se requerirá, en cada caso, la previa autorización de la Dirección General de Aduanas.—Páginas 7284 y 7285.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de julio de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de construcción e instalación de un aula y Laboratorio de Química en la Escuela Superior de Trabajo de las Palmas (Canarias).-Página 7285.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se dictan aclaraciones respecto a la aprobación del examen de Estado.—Página 7285.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.-Patronato Nacional Antituberculoso.-Facultando al Tribunal de oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de Enfermos pulmonares para efectuar el primer ejercicio.-Página 7285.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—. Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de julio de 1942.-Páginas 7286 a 7288.

INDUSTRIA Y COMERCIO.-Dirección General de Industria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales).—Rectificando anuncio de 14 de los corrientes, por el que se concedía un plazo de ocho días para presentación de documentos por los aspirantes a dichas oposiciones.—Página 7288,

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes -(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento).—Circular mumero 323 so-

bre recogida de arroz.-Páginas 7288 a 7290.

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).— Aviso referente a la sustracción de certificados de baja en cartillas de racionamiento.—Página 7290.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Ferment^ación del Tabaco).—
Transcribiendo relación adicional de agricultores de las Zonas segunda (Granada) y tercera (Valencia) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164, 183 al 192, 230 al 243, 244 al 255, de 20 de junio, 2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 12 de septiembre, respectivamente, de 1942).—Página 7290.

EDUCACION NACIONAL Dirección General de Archiyos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondiente a los meses de julio de 1936 a julio de 1937 (continuación).—Páginas 7291 y 7292.

Obras inscritas en el Registro Central correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Página 7292.

Sección de Contabilidad y Presupuestos —Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan —Páginas 7292 a 7296.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluídos a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Matemáticas especiales de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.—Página 7296.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3675 a 3688.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1942, sobre reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro 1939.

Señalado para el día primero de octubre próximo el vencimiento de las Obligaciones del Tesoro representativas de la emisión verificada en mil novecientos treinta y nueve,

VENGO EN DISPONER:

Artículo primero.—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro de la emisión de primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve (Leyes de nueve y veintitrés de septiembre) podrán optar entre el reembolso a la par de los títulos o la prórroga de los mismos durante un plazo de cinco años con interés reducido al dos setenta y cinco por ciento.

Artículo segundo.—El derecho reconocido en el artículo anterior deberá ejercitarse durante los días veintiocho y veintinueve del mes actual mediante la suscripción de boletines que serán facilitados y recogidos por la Central y Sucursales del Banco de España.

Artículo tercero.—Quienes no ejerciten el derecho de opción en la forma y plazo señalados en los artículos anteriores, se entenderá que aceptan la conversión del valor nominal de sus Obligaciones del Tesoro, en Deuda amortizable en cincuenta años por sorteos trimestrales, con interés del tres cincuenta por ciento exento de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, que se emitirán al tipo de noventa y ocho por ciento. Los interesados percibirán en efectivo los residuos que resulten.

El nominal de esta Deuda amortizable será el que se requiera para cubrir el reembolso a metálico de las Obligaciones del Tesoro de mil novecientos treinta y nueve que interesen sus tenedores, el importe de la conversión y los restos en efectivo que de esta resulten.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, teniendo presente el importe de las peticiones de reembolso de las Obligaciones del Tesoro y la cuantia de los restos en efectivo, determinará la forma en que habrá de ponerse en circulación la parte de Deuda amortizable destinada a estos fines.

Artículo quinto.—Esta Deuda estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

A, de quinientas pesetas; B, de dos mil quinientas pesetas; C, de cinco mil pesetas; D, de doce mil quinientas pesetas; E, de veinticinco mil pesetas, y F, de cincuenta mil pesetas nominales.

Artículo sexto.—Los titulos llevarán la fecha de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año.

Artículo séptimo.—La Deuda amortizable que se crea tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo octavo.—Los sorteos se celebrarán en los días primero de marzo, primero de junio, primero de septiembre y primero de diciembre de cada año, comenzando por el correspondiente al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo noveno.—Estará a cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortizaciones de la presente Deuda, que se realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en las Sucursales del Establecimiento.

Artículo décimo.—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá para esta Deuda carpetas provisionales comprensivas de doce cupones para los vencimientos de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, las que se canjearán en su día por los títulos correspondientes.

Artículo undécimo.—Para los gastos de emisión de esta Deuda, a saber: confección de resguardos y carpetas provisionales, material, corretaje de negociación, remesa de valores y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se habilitará el crédito necesario por el Ministerio de Hacienda con cargo a la Sección tercera de Obligaciones Generales del Estado, Parte primera, «Deuda del Estado».

Artículo duodécimo.—El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de Tesorería que requiera la Deuda amortizable que se crea por la presente Ley.

Artículo décimotercero.—Las Obligaciones del Tesoro, convertidas por Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en títulos de la emisión de primero de octubre del mismo año, y cuyo canje no se haya verificado por falta de justificación de la legítima propiedad, se considerarán, desde luego, convertidas en títulos de la Deuda amortizable que se crea por esta Ley a los tipos por ella establecidos, sin perjuicio de supeditar la entrega a la resolución que recaiga en orden a la propiedad de las Obligaciones.

Artículo décimocuarto.—Las disposiciones que se juzguen convenientes al cumplimiento de esta Ley serán dictadas por el Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS DECRETOS de 16 de septiembre de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante don José Suances Calvo, al General de División don Antonio Aranda Mata, al General de Brigada don José Antonio Martín Prat y al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.

En consideración a lo solicitado por el Almirante de la Armada, en situación de reserva, don José Suances Calvo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de División don Antonio Aranda Mata, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Antonio Martín Prat, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de dos de agosto de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil novecientes cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira.

Se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira, que reúne las condiciones de aptitud legal para dicho cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Zacarias Alonso Romera.

Excmos, Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 7 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 320) en petición del interesado,

PRESIDENCIA DEL la Fiscalia Superior de Tasas al Secretario Judicial de Primera Instancia e Instrucción don Zacarías Alonso Romera, recientemente destinado como Secretario del Juzgaco de Alburquerque.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Lios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1942 -P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres ...

ORDEN de 16 de septiembre 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le jué conferida don Lucio Perales de Lucas.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 19 de octubre de 1940 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 294).

Don Lucio Perales de Lucas, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1942.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Exemos. Sres...

ORDENES de 16 de septiembre de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios a la Fiscalia Superior de Tasas los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Jesús María Nieves Iglesias, Maestro Nacional de la Escuela de Santa María de César, en Euferta (La Coruña), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciendolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita Leonarda Iturralde del Pozo, Maestra Nacional con destino en la Escuela de Soneja (Castellón) pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalla Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndo o hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 16 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN-de 17 de septiembre de 1942 por la que causa baja en las fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infanteria don Salvacor Marón Jordán.

Causa baja en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Salvador Marón Jordán, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), y queda a disposición del Capitán General de la Cuarta Región.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se determina la situación del Comandante y Capitán que se mencionan, nombrados Interventores de Mehal-las.

Nombrados Interventores de las Mehal-las de Larache mim. 3 y Go-

mara núm. 4, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 249) el Comandante de Intervención don Luis Martinez Delgado y Capitán del mismo Cuerpo don Luciano Fernández-Aranguin y Azcárate, respectivamente, quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Deoreto de 28 de septiembre de 1939 («D. O. núm. 4), con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Madrid, 16 de septiembre de 1948.

ABENGEO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegilde (Varias Armas)

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le sefiala:

PERSONAL RETHRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO ANO («C. L.» 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 («DIA-RIO OFICIAL» 262 Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO («D. C.» Y B. O. NUM. 333)

			Antlgüedad	Fecha qu	que em- perciburia Autoridad de Hacienda por
	norogniid	4	is Mes Afio	to Dia Mes	4fo eursé la documentación contre ha de per-
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anualed	con 1.200 pese	stas anualcs, previa deducción de las nuel	las cantidades nueva concesión	des percibid; ssión	percibidas por pensión de Orux desde la fecha del cobro de esta
		H	INFANTE	TERIA	
T'e. Coronel Ret Idem Ide Comandanta Ide	Retirado extr.º D. Idem D. Idem D.	D. Manuel Chausa y Mare 4 D. Gaudencio de Pablo Villa- flor 7 D. Manuel Romero del Arcos 27	octubre marzo abril	1937 1 novbre. 1936 1 abril 1942 1 mayo	1937 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P. 1936 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P. 1942 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
Capitán Ide	Idem	Rojo Escudero	enero	-	. 1941 Subinspección 6.ª Región Burgos.
Teniente Ret	tirado I	A R Teniente Retirado D. Julán González Mellado 10	T I L 1 enero	LERIA 1940 $_{\parallel}$ 1 dicbre.	. 1941 Subinspección 1.4 Región D. G. D. y C. P.
		VET	TERIN	ARIA	
Veterinario 1.0. Retirado extr.º D. Venancio retrio	tirado extr.º.	D. Venancio de Lucas Monas- terio	novbre. 1938	38 1 dicbre.	. 194 Subinspección 1.* Región D. G. D. y C. P.
			ARMADA	¥	
Tte. Coronel Refirado extr.º. D. Jaime	tirado extr.º. 1	D. Jaime Malberti Marroig 29	SANII junio	JAD 1939 1 dicbre.	194] Ministerio de Marina P. de Mallorca.
		Cruces	pensionadas con 600 pesetas anuales	00 pesetas 2	.muales
		H S H	A D O M	MAYOR	
Comandante Retirado extr.º. D. Rafael	tirado extr.º. 1	D. Rafael Marti Fabra 17	agosto	1941 septbre	. 1941 Subinspección 1.* Región D. G. D. y C. P.
		I	INFANTE	TERIA	
Comandante Retirado extr.º, D. Manuel Idem Retirado D. Ensique	Retirado extr.º. D. Manuel Retirado D. Enzique	D. Manuel Romero del Arcos. 27 D. Enzique Añino Ilzarbe 27	abril abril	1940 1 mayo 1940 1 mayo	1940 Subinspección 1.* Región D. G. D. y C. P. 1940 Subinspección 1.* Región Sevilla.
Queda rectificada en el sentido que se pasado a la situación de efectivo.	da en el sent 5n de efectivo	do que se indica la Orde	s de julio de	1 94 2	(«Diario Oficial» número 176), quedando sin efecto por haber
Cap. Provisional Retirado		D. Francisco Carrera Garrido 5	dicbre.	1940 1 dicbre.	. 1941 Batallón de Infantería Indepen-
Idem Idem Idem	el sen	el sentido que se indica la Orden de 30	dicbre. de marzo	1940 1 dicbre. último («Diario	1941 Regimiento Mixto Infanteria n.º 90 Melilla, o Oficial» número 89).
Cap. Provisional Retirado Queda rectificada en		, D. Joaquín Cáceres Nicolás, 4 dicbre. 1940 1 el sentido que se indica la Orden de 30 de marzo último	dicbre. 194 de matzo úl	1940 1 dicbre. último («Diario	. 1941 Regimiento Mixto Infanteria n.º 38 Sta. C. Tenerife. io Oficial» número 89).
Teniente Relirado	(irado	D. Julián Osa Buenafé	dicbre.	1940 1 dicbre.	1941 Zona de Reclutamiento y Movill. D. G. D. y C. P. zación número 39

pensión deberán percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de febrero de 1939 hasta el 18 de febrero de 1940, fecha de su fallecimiento.

6 Z	ares)	BULLIAN	OFICIA	;
nauta la Ciucin de la de astorio de 1972. (a.C.anto Ciucin), mantro 1977. Sánchez Martinez [13] diebre. 1940 [1] diebre. 1941] Ejército de Marruccos Subdeleg. Co CABALLERIA (1970)	1942; Capitalia General de Canarias, Stå. C. Tenerine. Oficial» numero 177). 1941; Regimiento de Artillería num. 6.; Palma (Baleares) io Oficial» numero 57). 1938; Gobierno Militar de Aibacete Albacete.	GUARDIA CIVIL nechina Casamayor 2 dicbre. 1938 1 dicbre. 1941 2.º Tercio	Rivadeneira Villa- Rivadeneira Villa- 1 R F R V E N C I O N Rivadeneira Villa- 1 septbre. 1935 dicbre. 1941 Subinspección 7.ª Región	D B M A R I N A Ministerio de Marina La Coruña La Coruña La Coruña La Coruña D E M A R I N A Ministerio de Marina N N N N N N N N N
1940 1 dicbre. ERIA	1941 1 enero l'imo («Diario O E R I A 1940 1 dicbre. viltimo («Diario 1938 1 agosto	1938 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1940 1 dicbre.	IN CION 1935 1 dicbre. IILITARE 1936 1 dicbre.	1935 1 dicbre. 1935 1 dicbre. 1935 1 dicbre. DE MARINA. 1936 1 dicbre.
Teniente Retirado D. Pedro Sánchez Martínez 13 diebre. 1940 1 diebre. 1941 Ejército de Marruccos Subdeleg. Ceuta. CABALLERIA CABALLERIA CABALLERIA Contenta de Canaria Concrete Canariae 1849 C Tenerillo	Teniente	GUARDIA CIVIL Teniente Retirado D. Frutos Anechina Casamayor 2 dicbre. 1938 1 dicbre. 1941 2.º Tercio Idem D. Gabriel Corredera del Valle 14 enero 1941 1 dicbre. 1941 21.º Tercio Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 10 de febrero último («Diario Oficial» número 46). Alferez Retirado D. Ramón Flores Piñero 19 febrero 1940 1 dicbre. 1941 Gobierno Militar	Comis. Guerra Retirado extr.º D. Manuel Rivadeneira Villa suso suso OFICINAS MILITARES Oficial 3.º Retirado extr.º D. Hilario dei Rio Martin I febrero 1936 dicbre.	Teniente

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón Mosquera Castro y otros.

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ramón Mosquera Castro y termina con doña Lucia García Martinez. cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.» Lo que de Orden del Excmo, Sr. Ge-

neral Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Exemo, Sr.

Madrid, 10 de septiembre de

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco com los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES I NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Mosquera Castro D.º Manuela Retana Rotaeta	Padres	Región Aér. Cent.	Alférez don José Ramón Mosquera Retana
D. Natalio Palmero Rodriguez D.* Ascensión Martínez Becares	Idem	Inf. S. Marcial 22	Alférez don Segismundo Palmero Martinez2
D. Bruno Pajares Flores	Idem,	F. E. T. León	Alférez don Andrés Pajares Márquez,.
D. Paulino Pérez Moreno D. Romana Marrodán Poyo	Idem	Inf. Bailén 24	Cabo Julián Pérez Marrodán
D. Lorenzo Guzmán Sánchez D. Teresa Berrocal Jiménez	Idem	Reg. Infant. 25	Cabo Casimiro Guzinán Berrocal
D. Serapio Fernández Dehesa D.ª Joaquina Dehesa Gutiérrez	I'dem	F. E. T. Burgos	Cabo Andrés Fernández Dehesa
D. Constantino Pérez Carnero D. Avelina Alvarez Méndez	Idem	G. Civil Oviedo	Cabo Sergio Pérez Alvarez
D. Diego Hoyos Jiménez D. Juana Moreno Martínez	Idem	Reg. Infant. 3	Soldado Miguel Hoyos Moreno
D. Antonio Conde Dacoba D.º Nieves Rodriguez San Román	rdem,	Inf. Granada 6	Soldado Emilio Conde Rodriguez
D. Antonio Fernández González D. Salomé Iravedra Villamartín	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Fernández Iravedra
D. Miguel Gil Cuéllar	Idem	Idem	Soldado Esteban Gil Jáuregui
D. Máximo Prieto Alonso	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Antonio Prieto Rodríguez
D. Mariano González Otero D. Juana Fernández González	Idem,	Reg. Inf. 22	Soldado Mariano González Fernández
D. Juan Otegui Apaolaza	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado José Otegui Olano
D José Palacios Fuentes D. María de los Santos Fernández	Idem	Reg. Infant. 22	Soldado José Palacios de los Santos
D. Alejo Jiménez Navas D. Jenara Sánchez Gómez	Idem	Inf Toledo 26	Soldado Miguel Jiménez Sánchez
D. Florencio Otero Rodriguez D. Modesta Fernández Caamaño	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Otero Fernández
D. Manuel Pombo Bello	Idem	Idem	Soldado Andrés Pombo Díaz
D. José Arcs Villar D. Josefa Franco Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado José Ares Franco
D. José Justo Pereira D. Carmen Castañeiras González	Idem	Reg. Infant. 30	Soldado José Justo Castafieiras
D. José Alvarez Silverio	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado José Alvarez Rodríguez

QUE SE CITA

'ension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que	Leyes o regia-	et i	FECHA que debe emp abono de la	pezar	Delega clón de Hacienda de la provincia en cu-	RESIDENCIA INTERESA	DE LOS DOS	Observaciones
Pegeta _s	debe dar conocimiento a los in- teresados	les aplica	Die	sion	Ano	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
4.000,00			16	mayo	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.000,00			2	enero	1939	Zamora	Morales del Río	Zamora	
4.000,00	•		31	enero .	1939	Badajoz	S. Vicente Alcán	Badajoz	
795,50			11	enero	1939	Logroño	Ausejo	Logroño	3
795,50			26	julio	1937	Avila	Gallegos Altamiros	Avila	
795,50			2	enero	1938	Burgos	Castrillo R. Pisuer.	Burgos	
3 .565,00			21	julio	1936	Lugo	Lugo	Lugo	4
· 6 93,50	•		21	agosto	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
6 93,50			27	marzo	1938	Osense	Mende	Orense	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del		di ciembre	1937	Lugo	Judán	Lugo	
693,50		Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1937	Zaragoza	Biel	Zaragoza	
693, 50			16	agosto	1937	León	Sta. Maria Páramo	León	
693,50			20	septiembre	1938	Santander	Turieno	Santander	
6 93,50			15	agosto	1937	Guipúzco _a	Andoain	Guipúzcoa	3
693,50		\	22	septiembre	1938	Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	3
693,50	,		15	junio	1937	Valladolid	Nueva Villa Torres	Valladolid	
693,50			8	marzo	1939	Orense	Paradela	Orense ,	
6 93,50			3	noviembre	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50			2	febrero	1939	Lugo	Abadi	Lugo	
693,50			21	agosto	1938	Orense	Barras	Orense	
693,50	1		21	enero	1938	Tenerife	S, Juan Rambla	Canarias	

	<u>,,, i i i i i i i i i i i i i i i i i i</u>		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paréntesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los eau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Cáceres Blanco	Padres	Reg. Infant. 58	Soldado José Caceres Santos
D. Francisco Aznares Añaños D. Victoria Barrena Marco	Idem	Rg. Transmisiones	Soldado Francisco Aznares Barrena
D. Mónico Ortega Garcia	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Gonzalo Ortega Martinez
D. Gregorio Castel Alda	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Francisco Castel Jiménez
D. Luis Ortiz Lavera	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista José Ortiz Sierra
D. Sebastián Sánchez y Cano D. Maria Seco Sastre	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Félix Sánchez Seco
D. Lázaro Orbegozo Amenabar D. María Abaunz Arrizabalaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Orbegožo Abaunz
D. Antonio Vieites Ferreiro D. Manuela Sánchez Barreiro	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Andrés Vieites Sánchez
D. Julián Julio Luzán D.* Felipa Asunción Tarazona Laporta	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Angel Luzán Tarazona
D. Andrés Oliver Vallespin	Idem		Falangista Francisco Oliver Tena
D. Ramón Niubé Aymerich D. Honorato Rapela Enríquez D.ª Ana Vázquez Galiano D.ª Isabel Rodríguez Roldán D.ª Juliana Prieto Rivero D.ª Cándida Pérez Comín D.ª Clarisa Carreras Revellón D.ª Josefa Rabanal Cañero D.ª Juana Orozco García D.ª Catalina Vicéns Muntaner D.ª Ceferina Pérez Alegre D.ª Agustina Canales Erdociain D.ª Ascensión Maciá Martínez D.ª Manuela Diez Sevillano D.ª María Morales García D.ª Josefa Mosquera Fuentes D.ª Petronila Beltrán Morón D.ª Leonor Martín Sánchez D.ª María Oleaga Otazúa D.ª Trinidad Moles Martínez D.ª Edelmira Fernández Méndez D.ª Pilar Tubel Moreno D.ª Concepción Mainar Mainar D.ª María Mateo Soria D. Eliseo Arana y Arina D. Severiano Arana y Arina	Padre Idem Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Rqtés. S. Marcial Bn. M. Flandes, 5. Inf. Gerona, 18. Inf. Gerona, 18. Inf. América 23 Art. Ligera 4 Art. Ligera 22 Rgls. Alhucemas 5 F. E. T. Burgos F. E. T. Zaragoza. Rgls. Alhucemas 5. Art. Ligera 13 Reg. M. Armas 86 Inf. Zamora 20 F. E. T. Aragón Inf. Canarias 39 Rgls. Alhucemas 5 Legión F. E. T. Aragón F. E. T. Aragón F. E. T. Fombuena G. Civil Zaragoza	Legionario Rogelio Rapela Forneiro Sargento D. José Jiménez Vázquez Cabo Francisco Cepeda Rodríguez Soldado Felipe Recio Prieto Soldado Luis Benedico Pérez Soldado Juan Carrera Revellón Soldado Juan Carrera Revellón Soldado José Orozco García Soldado Jaime Antich Vicéns Falangista Laureano Zabaleta Pérez Falangista Marcelino Aibar Canales Teniente D. Juan Capote Campanario Ajustador D. César Ferrero Santamaría Sargento D. Gonzalo Cabrera Llaneras Cabo Andrés Castro Dono Cabo Gregorio Catalán Buil Soldado José Rodríguez Lucas Soldado Félix Otazúa Ateca Soldado Antonio Bellido López Legionario José Yáñez Valcárcel
D.* Maria Josefa Roel Roel	Huérfana	Inf. Simancas 40:.	Soldado José Antonio Roel Varela

Pensión anual que se les	COORIGINO MINIONI	Leyes o regla-	en	FECHA que debe em	pezar	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	
concede Pesetas		mentos que se	el ==	abono de la sión	pen-	provincia en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observacione
			Di	a Mes	Año	(2)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
693,50			13	diciembre	1936	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693,50			16	agosto	1936	Huesca	Ansó	Huesca	
693,50			31	enero	193 9	Logroño	Igea	Logrofio	
693,50			8	diciembre	1936	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
693,50			17	febrero	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693, 5 0			8	septiembre	1937	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
693, 50			8	junio	1938	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa	
693, 50			7	enero	1938	La Coruña	Visantoña	La Coruña	
693,50		·	9	octubre	1936	Navarra	Tafalla	Navarra	3
693,50 693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	17	agosto agosto	-937 1937		Urrea de Gaen	Teruel	
795,50 2.106,00 3.500,00 795,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 5.000,00 4.000,00 795,50 795,50 693,50		de octubre de 1926.	30 19 12 14 8 5 25 8 7 8 10 9 4 24 18 10	marzo marzo agosto abril enero noviembre abril noviembre marzo	1937 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1937 1936 1939 1938 1937 1938	Orense Málaga Huelva Palencia Zaragoza Orense Sevilla Cádiz Mallorca Vizcaya	S. Fausto Capcent Barbadanes Coin Almonte Villarramiel Botorrita Vega Cascallana La Campana Villamartin Santany Bilbao Castiliscar Murcia Toro La Cisnera Araus Alfajarin S. Pedro Rosados.	Zaragoza Orense Sevilla	
693,50 1.530.00 2.106,00 693,50 693,50			5 11 27 1 10	febrero febrero mayo septiembre enero julio	1938 1939 1938 1937 1937	VizcayaGranadaLugoBarcelo na	Arrieta	Vizcaya Granada Lugo Zaragoza Idem	5
2.178,00		·	30	diciembre	1937	Navarra	Genovilla	Navarra	6
693,50			3	marzo	1937	La Coruña	Abegondo	La Coruña	7
	-		•					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.* Maria Deante Varela	Viuda Huérfanos	Guardia Civil	Guardia Dámaso García Pardo
D. Magdalena Taramona Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Jiménez Cuesta
D. José Manuel de la Cruz Caso	Huérfano	Infantería	Alumno D. José María de la Cruz Presa
D. Lucia Garcia Martinez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Ildefonso González Diez

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 4. Se eleva a la actual cuantia la pensión que les fué concedida por Or-

Oficial» número 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa jiquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento. que queda anulado.

- 5. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber anual que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte, en tanto conserve la aptitud legal.
- 6. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, don Eliseo, hasta el día 14 de junio de 1945, y don Severiano, hasta el 27 de abril de 1949, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfaden de 13 de mayo de 1940 («Diario no que pierda la aptitud legal acrece l

- rá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, recibiéndola ambos, en su minoria de edad, por mano de su tutor legal, don José Arias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.
- 7. Percibirá la pensión que se le señala, hasta llegar a su mayoría de edad, por mano de su madre natural y tutora legal doña Antonia Roel, y por si mismo desde esta fecha, mientras conserve la aptitud legal, siéndole abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.
- 8. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y en la siguiente forma: la mitad, la viuda, hasta el día 20 de enero de 1940,

	400 00 100	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	mentos que se	er at	FECHA ue debe en cono de la sión	pezar	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERESA	DE LOS	Photones
	, Posetas	miento a los in- teresados	les aplica	Dia	Mee	Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observad
	1.304,00	æ	Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. n.º 248)	7	octubre	1936	Cuenc _a	M otilla Palancar.	Cuenca	8
THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	4.500,00 4.000,00 3.100,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292).	21 22	julio julio julio	1936	Madrid	Macotera	Valladolid	10

fecha que contrajo matrimonio la huérfana doña Encarnación, y la otra mitad, por partes iguales, a las cuatro huérfanas hasta la misma fecha, percibiendo su parte los menores por mano de su madre, como representante legal de los mismos. A partir del expresado día 20 de enero de 1940, percibirá integra la pensión la viuda del causante, en tanto conserve la aptitud legal.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que que da sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se

le asigna la pensión que se le señala, que percibirá por mano de su tutora legal hasta el día 20 de diciembre de 1957, en que cumplirá los veintitrés años de edad.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a con Jesús Pérez Sandoval y otros.

Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940

(«D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empleza con don Jesús Pérez Sandoval y termina con doña Antonia Raurell Costa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se exprese en dicha relación mientras conserves la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942. — El
General Secretario, Juan Herrera.

Exemo. Sr...

RELACION

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Ouerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS ÇAUSANTES
D. Jesús Pérez Sandoval	Padres	Inf. Aragón 17	Alférez don Sinforiano Pérez Sánchez
D Francisco Rodríguez Romero D.ª María García Fernández	Idem 	Inf. Granada 6	Sargento don Domingo Rodríguez García
D. Rafael Zúñiga Regalado D.ª Maria Hernández Enebral	Idem	Inf. Zaragoza 30	Sargento don José Zúñiga Hernández
D. Cirilo López Pérez	Idem	Tc. Estebálix	Sargento don Cayo López Uriarte
D Jerónimo Navareño García D.ª Luisa Gonzalo González	Idem	Reg. Infant. 7	Cabo Santiago Navareño Gonzalo
D. Pedro Miguel Zabaleta	Idem	Reg. Infant, 22	Cabo Ramón Zabaleta Castafiares
D. José Navarro Verdugo	Igem	Inf. Canarias 39	Cabo José Navarro Ruiz
D. Miguel Zorzano Brieva	Idem	Reg. M. Armas 86	Cabo Antonio Zorzano Zorzano
D. Bernabé Martin Muñoz	Idem	Reg. M. Acmp. 89	Cabo Fidel Martin Doblado
D. Emilio Valiente Alvarez	Idem	Rgls. Tetuán 1	Cabo Ubaldo Valiente Martín
D. Manuel Marta Domínguez	Padre	Legión	Cabo Tomás Marta Dominguez
D. Juan Parra Martin D. Carmen Piris González	Padres	Inf Castilla 3	Soldado Diego Parra Piris
D Domingo Nieto Arranz D.* Margarita Gómez Vicente	Idem	Idem	Soldado Fermin Nieto Gómez
D. Remigio Martín Sánchez	Idem	Caz. Ceriñola 6	Soldado Francisco Martín Martín
D. José Otero García	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Francisco Otero Campos
D. Eduardo Fernández Ferrera D.ª Encarnación Evangelista Real	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández Evangelista
D. José Torres	Idem	Idem	Soldado Daniel Torres Mahía
D. Antonio Ruiz Vera De Francisca Romero Ariza	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Antonio Ruiz Romero
D. Anacleto Venero Carnero	Idem	Idem	Soldado José Venero Cano
D. Ramón Zornoza Perea D.ª Encarnación Ibarlosa Zaballa	Idem	Caz. Serrallo 8	Soldado Ramón Zornoza Ibarlosa
	.	l	•

QUE SE CITA

Cita sa les	Gobierno Militar o Autoridad que	T		FECHA ue debe em bono de la		Delega e i é n de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DB LOS	clone		
Pescia	debe dar conoci- miento a los in- seresados	mentos que se les aplica	Die	sión Mes	Año	provincia en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observacions		
4.000,00			2 5	enero	1 9 38	Salamanca	Salamanca	Salamanca			
8.500,00			10	agosto ·	1937	Huelva	Cortegana	Huelva	•		
3.500,00			8	enero	1937	Salamanca	Cipérez	Salamanca			
2.160,00			27	agosto	1936	Alava	Laguardia	Vitoria	4		
795,50			22	marzo	1937	Cáceres	Madrofieras	Cáceres ,			
795,50			12	agosto	1938	Guipúzcoa	Anzuela	Guipúzcoa			
795,50			5	marzo	1938	Málaga	Alfarnate	Málaga			
795,50			11	junio	1937	Logrofio	Agoncillo	Logrofio			
795,50			3		7	abril	1937	Toledo	Cebolla	Toledo,	
1.565,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	14	marzo	1937	Burgos	Burgos	Burgos			
2.574,00	-	de octubre de 1926.	23	enero	1939	Zaragoza	Mera	Zaragoza			
693,50		·		10	agosto	1938	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoż		
693,50			26	septiembre	1937	Segovia	Pinarejos	Segovia			
693,50			12	octubre	1938	Salamanca	Salvatierra	Salamanca			
693,50			9	enero	1939	La Coruña	Cicere (S. Comba)	La Coruña			
693,50		\ \	24	julio	193'	Huelva	Calañas	Huelva			
693,50			21	agosto	193	La Corufia	Aranga	La Coruña			
693,50			19,	eñero	193	Málaga ,	Cuevas S. Marcos	Málaga			
693,50			20	agosto	193	Badajoz	Valencia Mombuey	Badajoz	1.		
693,50			7	enero	193	Vizcay _a	Baracaldo	Vizcaya			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES I NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Raimundo García Gómez D.ª Francisca Rubio Díez	Padres	Reg. Infant. 17	Soldado Daniel Garcia Rubio
D. José Muñoz Plumed D.ª Manuela Calvo Monchales	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Antonio Muñoz Calvo
D. Marcelo Fernández Sánchez D.ª Manuela Maestre García	řdem,	Inf. S. Marcial 22	Soldado Joaquín Fernández Maestre
D. Virgilio Rodríguez Burguillo D.ª Maria Vazquez González	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Restituto Rodriguez Vázquez
D. Ramón San Sebastián Sardín D.ª Leoncia Miguel de Marcos	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Sotero San Sebastián Miguel
D. Bernardo Majado Martínez D.ª Petra Rodríguez Rodríguez	Idem	In'r. Toledo 26	Soldado Simón Majado Rodríguez
D. Constantino Flores Domínguez D. Luisa Flores Flores	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Julián Flores Flores
D. Nicolás Pazos Rodríguez	Idem	Reg. Infant. 28	Soldado Ramón Pazos Portagero
D. Manuel Rodríguez Alvarez D.ª Pilar Vázquez Sueira	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Paulino Rodríguez Vázquez
D. Francisco Carabel Loureda D. Josefa Manteiga Gómez	Id⊕m	Idem	Soldado Manuel Carabel Manteiga
D. Jesús Frag _a Cendán D.ª María Iglesias Alonso	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado José Fraga Iglesias
D. Manuel Narcellas Parada	Idem	Idem	Soldado Jesus Narcellas Pena
D. Bienvenido Castro Rubinos D.* Purificación Alvarello Hortas	Idem 	Idem	Soldado Anselmo Castro Alvarello
D. José Maseda Morado	Idem	Idem	Soldado David Maseda Debasa
D. Manuel Nieto Conde	Iden	Inf. Montaña 30	Soldado Antonio Nieto Saá
D. Juan Nicoláu Meliá		Reg. Infant. 36	Soldado Jorge Nicoláu Veny
D. Ricardo Vega Frías	Idem	Cab. Numancia 6.	Soldado Ricardo Vega San Ginés
D. Manuel Pérez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Cándido Pérez Rodriguez
D. Marcelino Sandoval Flores D. Elena Juárez Sandoval	Idem	Div. F. Negras	Soldado Bernardo Sandoval Juárez
D. Diego Fernández Gómez D. María Morgado Martín	Idem	Art. Pesada 1	Soldado Mariano Fernández Morgado
D Juan Pérez Pérez D. Segunda Blanco Montes	Idem	Art. Ligera 12	Soldado Samuel Pérez Blanco

ensión anual que se les	Gobierno Militer o Autoridad que	Tokes o Legist.	en q	FECHA que debe emp bono de la	pen-	Delega e i é n de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERESA	DB LOB	actones.			
concede — Pesetas	debe dar conocimiento a los in- seresados	mentos que se les aplica	Dia	sión	Año	se les consigns el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observacione			
693,50			2	septiembre	1937	Soria	Torrubia	Soria				
6 93,50	·		16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza) 			
6 93,50			15	agosto	1938	Santander	Gandarilla	Santander				
69 3,50	•	`	16	enero	1937	Avila	Mingorria	Avila	•			
69 3,50			27	junio	1937	Idem	Avila	Idem				
69 3,50			14	marzo	193 7	Zamora	: Vecilla Trasmonte	Zamora				
693 ,50			16	octubre	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres				
69 3,50	,		8	mayo	1937	Orense	Sautelo (Laza)	Orense				
693,50			23	agosto	1938	Lugo	Pombeiro	Lugo'	5			
6 93,50		Estatuto de Cla-		enèro	1939	La Coruña	Presedo (Abegon.)	La Coruña				
6 93,50	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	1	julio	1938	Lugo	Graña (Abadi)	Lugo				
6 93,50		1926.	28	j ulio	1938	Pontevedra	Breija	Pontevedra	3			
60 3,50						17	octubre	1938	Lugo	Robra	Lugo	
6 93,50						15	, julio	1937	Idem	Villalba	Idem	
6 93,50				80	diciembre	1937	Orense	Arrabaldo	Orense	6		
693 ,50			7	septiembre	1938	Baleares	Porreras	Baleares				
6 93,50			12	noviembre	1938	Santander	Santullán	Santander				
693 ,50			20	e ne ro	1939	Pontevedra	Pazos de Reyes	Pontevedra	3			
6 93,50			27	marzo	1938	León	León	León				
6 93,50			24	marzo	1937	Huelva	Castillejos	Huelva				
6 93,50			25	diciembre	193	Logroño	Pedroso	Logroño				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES 'Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ramón Rodríguez Martínez D.ª Maria Teresa González Pereiro	Padres	C. E. de Aragón	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Martin Barbero Castillo	Idem	Rgls. Alhucemas &	; Soldado Edmundo Barbero Muñoz
D. Julián Jimeno Fortea D. Agueda Rodríguez Agustín	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Julián Jimeno Rodriguez
D. Antonio Yáñez Carnero D. Adoración García Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Antonio Yañez Garcia
D. Juan Herranz Calleja	Idem	Idem	Legionario Juan Herránz Calvo
D. Manuel Ramos Paradelo	Idem	Idem	Legionario Ramiro Ramos León
D. Juan Hurtado Montesinos D. Francisca Montalbán	Idem	Idem	Legionario Francisco Hurtado Montalban
D. Miguel del Campo Gutiérrez D.ª Juana Oruá Gorben	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julián del Campo Oruá
D. Máximo Salas Polo	Idem	F. E. T. Aragon	Falangista Domingo Salas Malo
D. José Pla Duch D.* Francisca Male Puntunet	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Joaquin Pla Male
D. José Barrera Guzmán D. Antonia Sánchez Flórez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Barrera Sánchez
D. José María Núñez Alonso	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Aurelio Núñez Núñez
D. Andrés Lópcz de Eguince de Ortiz de Zárate	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Guillermo López Eguince de Angulo
D. Severino Movellán Pérez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Movellán Mancho
D. Nemesio Barrantes Borreguero D. Juana Sánchez Leo	Idem	F. E. T. Toledo /	Falangista Pedro Barrantes Sánchez
D. Valentín Domínguez Domínguez D. Julio Sánchez Ayensa D.* Elena Rodríguez de la Riva D.* Maximina Toledano Navarro D.* Inocencia Hurtado Rodríguez D.* Faustina Mallorquín Gómez D.* Dolores Jiménez Prats D.* Ramona Sainz Pérez D.* Hilaria Zubiaur Gamindez D.* Dolores Fernández Ramos D.* Basilisa Vázquez Alonso D.* Vicenta Pérez Alvarez D.* Carmen Matos Boedo D.* Isabel Salgado Fernández D.* Maria Sánchez Sánchez D.* Ana Orozeo Rodríguez D.* Generosa Suciras Vilasánchez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Zaragoza. Idem F. E. T. Castilla F. E. T. León Legión Reg. Infant. 8 Legión F. E. T. Burgos Bón. M. Sicilia 8 Reg. Infant. 22 Inf. Toledo 26 Inf. Zamora 29 Idem Reg. Infant. 30 Inf. Montaña 31 Reg. Infant. 33 Reg. M. Ing. 8	Falangista Antonio Dominguez Pérez Falangista Salvador Sánchez Tolosa Alférez D. Luis Pizarro Rodríguez Sargento D. Ignacio Toledano Toledano Legionario Antonio Torres Hurtado Cabo Rufino Tardio Mallorquin Cabo Ceferino Jiménez Prats Cabo Zacarías Fernández Sainz Soldado Doroteo Zubiaur Zubiaur Soldado Dosé Neira Fernández Soldado Antonio Villar Vázquez Soldado José Niño Pérez Soldado José Barreiro Matos Soldado Manuel Losada Salgado Soldado Ramón Vázquez Sánchez Soldado Manuel Toro Orozco Soldado Juan Durán Sueiras

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	mentos que se		FECHA que debe emp ibono de la : sión		Delega-elén de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERESA	DE LOS	Observaciones
Pessias	teresados	les aplica	Die	Mes /	Año	el nako	Pueb ie	Provincia	Obset
693,50			1	septiembre	1938	Orense	Istoiro	Orense	
1.440,00			1	septiembre	1938	Burgos	Villaizán Treviño	Burgos	
1.440,00			23	enero	1939	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza	
2 .10 6 ,00	·		13	febrero	1937	Pontevedra	Túy	Pontevedra,.	
2,106,00			3	junio	193	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.106,00			7	octubre	1938	Orense	Villarino	Orense	
2.106.00			1	enero	1939	Murcia	La Alberca	Murcia	
693 ,50			9	octubre	1 9 3	Vitoria	Menagaray	Alava	
693,50			23	diciembre	193	Teruel	Caminreal	Teruel	
693,50		Estatuto de Cla ses Pasivas de	1	agosto	193	Gerona	Gerona	Gerona	
693,50	(1)	de octubre de 1926.		marzo	193	7 Cádiz	Barbate	Cádiz	
693 ,50			22	ab ri l	193	Orense	Piralello	Orense	
						ì			
693,50			29	marzo	193	8 Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
693.50			30	enero	193	Palencia	Fuentes Valdepero	Palencia	
693,50			2	septiembre	193	8 Cáceres	Albalá	Cáceres:	
693,50 693.50 4.000,00 3.500,00 795,50 2.500,00 2.412.00 795.50 693,50			19 13 3 23 17 29 7 11 14 26	febrero febrero noviembre enero enero febrero agosto	193 193 193 193 193 193	8 Idem	Lucena de Jalón. Bureta Medina Ríoseco Frades Sierra Paradas Bodonal Lantejuela Santa Gadea Lujua Santiago Compost	. ₩zcaya	
692,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	,		8 12 26 23 16	noviembre diciembre agosto junio julio	193 193 193 193	8 Lugo	Castrelo de Miño Villameijide La Coruña Castrelo del Valle Roeiro Puerto Serrano Cervás (Ares)	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms Ouerpo e Unidad a que per- tenecían los sau- santes	CLASMO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.* Primitiva Ruiz Orio D.* Cándida Rivas Cuadrado D.* Pláceres Pena Rodrigues D.* Maria Pozón González D.* Maria Sahelices Fernández D.* Dolores Gómez Vega D.* Victorina Miguel Sánchez D.* María Antonia Orbegozo Zulatca D.* Magdalena Zalaya Domínguez D.* Maria Souza Mora D.* Estefanía Martínez Espinosa	Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Intend. Ceuta Legion Idem Idem F. E. T. León Idem F. E. T. Salamanca Tc. S. Ignacio F. E. T. Zaragoza. Cz. S. Fernando I	Falangista Cipriano Paredes Sahelices Falangista Vicente Vega Gómez Falangista José Barahona Miguel Falangista José Maria Eizaguirre Orbegozo
D.* Emilia González Ampudia D.* María Ramis Mayol D.* Felisa de la Rosa Villa D.* Josefa Rioja Merino D.* Josefa Rodríguez Abrey D.* María Prados Jiménez D.* Maximiana Manrique Recio D.* Francisca Rodríguez Reyes D.* María Santamaría Prieto D.* Sara Teijeiro Díaz D.* Ramona Rodríguez Rodríguez D.* María Josefa Sanjurjo Cao D.* María Folgueira González D.* Rosa López Díaz D.* Manuela Pardo Urzal D.* Fernanda Soriano Todón D.* Aurelia Julia San Esteban Jarabo D.* María Pérez Mínguez D.* Filomena Benedicta Díaz Fernández D.* Dosinda Peliquín López D.* Antonia del Rolán Rúa D.* Micaela Pérez Mariscal D.* Trinidad Castillo Traver D.* Teresa Aranda Conde	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Baleares. Caballería Reg. M. Armas 86 Inf. Zamora 29 F. E. T. Teruel Legión Inf. Granada 6 Inf. Valladolid 20 Inf. Victoria 28 Inf. Zamora 29 Idem Inf. Zaragoza 30 Inf. Montaña 35 Art. Ligera 16 Zap. Minadores Aut. C. E. Aragón 8.* Cm. Trp. Intd. Armada Legión	Sargento D. Camilo Castro Vázquez Sargento D. Melchor Pradas Luengo Cabo Ricardo Tejedor Macedo Soldado Juan Rodríguez Martín Soldado Francisco Bustelo Suárez Soldado José Vázquez Vigo Soldado Tomás Fernández Alvarez Soldado José Prieto Fernández Soldado Dositeo Fraga Morado Soldado Emilio Casanova Rodríguez Soldado Manuel Cao Sánchez Soldado Florencio Pino Pintado
D. Domingo Suárez Izquierdo	Huérfanos	Bn. Cazadores 3	Sargento D. José Suárez Crespo
D. Alfonso Suárez Teijeiro D. Manuel Suárez Teijeiro	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Alfonso Suárez Martinez
D.* Ludivina Sanz Santos	Madre Viuda	Seguridad G. Civil Barcelona	Guardia D. Angel Tabernero Sanz
	·	•	
D.* M.* de la Piedad Biendi Jaime D.* Josefina Ramos Cathalán	Idem	E. M	Teniente Coronel D. José Jaime y Sánchez (Madrid
D.* Antonia Raurell Costa	Idem	Caballeria	Teniente D. José Gallart, Vilardell

Pensión anua que se les concede	o Autoridad que	Leyes o regia-	en el	FECHA que debe em abono de la	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DR LOS	Observaciones
Pesetas	intento a los interesados	les aplica		sión	ΑΔΟ	se les consigna el nugo (2)	Pueblo	Provincia	Observ
693,50 2.106,00 2.106,00 2.106,00 693,50 693,50 693,50 693.50 693.50 9.000,00 9.000,00			2 22 26 6 27 22 8 28 10 8	febrero noviembre febrero julio junio diciembre agosto abril agosto octubre diciembre	1937 1937 1937 1937 1937 1938	Orense Badajoz León Idem Salamanca Guipúzcoa Zaragoza Cádiz	Jubera Melilla Abelleira Burguillos Cerro Almanza Brazuelo La Redonda Zarauz Gallur Larache Burgos	Logrofio Malaga Orense Badajoz León Idem Salamanca Guipuzcoa Zaragoza Cádiz Burgos	7 8
7.500.00 8.000.00 5.500,00 6.000.00 3.500.00 2.178.00 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50	(1)			julio agosto agosto julio junio diciembre junio septiembre noviembre enero septiembre mayo junio mayo marzo octubre abril febrero marzo	1938 1937 1938 1938 1937 1939	Baleares Valladolid Logroño Orense Teruel Valladolid Sevilla Oviedo Lugo Orense Lugo Idem Idem La Coruña Cáceres Zaragoza Pontevedra La Coruña	Toledo Palma La Coruña Nájera Amoeiro Hoz de la Vieja La Seca Ecija Bustelo de Meredo Valdomar Puebla Trisves Muras Cospeito Sindrán Franceda Miajadas Bárboles Méder Mugardos	Toledo	
2.106,00 2.106,00 693,50 693,50 693,50	,		17 29 2 2 2 25	febrero julio septiembre octubre agosto junio	1938 1937 1937 1938 1937	Orense Idem Zaragoza Castellón Zaragoza	Canedo Campobecerro Zaragoza Val d'Alba Sierra de Luna Tenerife	Orense Idem Zaragoza Castellón Zaragoza Canarias	g
3.500,00 4 .500,00		Artícul _O 2.º del Decreto 92. de 2 dicbre. 1936	19	febrero		La Coruña	Padrón	La Coruña	10
1.625.00 1.630.00		(«B. O. del E.» núm. 51) y Orden de Ha- cienda de 31 agosto de 1940 («B. O. del E.» núm. 248). Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O. del E.»	22	noviembre noviembre	1936 1936	Salamanca Barcelona	La Siarpe	Salamanca. Barceloña	t.
11.000.00 8.600,00		número 549) y Ley de 13 do dicbre de 1946 («D. O.» nú- mero 292).	24 7	octubre noviembre	1937 1936	Madrid Idem	MadridIdem		11 11
5.000,00		Orden 21 sep- tiembre 1938.	31	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	, 12

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación v deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

- 4. Se elevá a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Sargento en la fecha del fallecimiento. y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin otro, sin necesidad de nuevo señalaefecto.
- señala en coparticipación, hasta el dades que por el Cuerpo hubiesen podia 19 de abril de 1939, en que falle- dido percibir a cuenta del presenció la esposa del recurrente, pasando desde esta fecha al mismo, que la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.
- 6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el dia 3 de noviembre de 1939, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su viuda, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala los familiares que acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el día 6 de febrero de 1940, en que falleció la misma, y les será satisfecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que el Cuerpo hubiese podido abonar a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué señalada por Orden de 29 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 287), por haberso comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra, por Orden de 31

de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 83), con antigüedad del día de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, pre via liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales don Domingo, hasta el 26 de agosto de 1953 v don José hasta el 1 de julio de 1955. fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento, y la recibirán de mano de su madre doña Ascensión Izquierdo López, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor legal don Laureano Cristino Paniagua. en la siguiente forma: don Alfonso. hasta el día 23 de marzo de 1952 y don Manuel hasta el día 23 de noviembre de 1954, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del miento, y les será abonada, previa li-5. Percibirán la pensión que se les quidación y deducción de las canti-

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 31 de marzo de 1942.-El General Secretario. Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio a los funcionarios de Prisiones que se citan, con las sanciones que se mencionan.

Ilmo Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don Aquilino Galán Atienza fué separado del servicio por la Junta Técnica del Estado, con arreglo al Decreto número 108, y que don Francisco Bru Real fué separado del servicio, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939:

Resultando que la Comisión Inspec-

la admisión de don Aquilino Galán Atienza, considerando como sanción suficiente el tiempo que ha estado separado del servicio, y la admisión de don Francisco Bru Real con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años y de mando o confianza durante igual tiempo;

Considerando que los Inspectores han propuesto los acuerdos anteriores de conformidad con las facultades que les concede la Orden de 29 de octubre de 1941 y la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General v con la propuesta de la Comisión de Inspectores, acuerda la admisión de los expresados funcionarios, con las sanciones que se mencionan en el segundo resultando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

limo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 vor la que se establece que para la exportación de sales y derivados mercuriales se requerirá, en cada caso, la previa autorización de la Dirección General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo de 1940 establece como requisito necesario la autorización previa de la Dirección General de Aduanas para poder efectuar cualquier operación de exportación de mercurio metal.

Sin que sea necesario acometer la reforma de la expresada disposición, que llena cumplidamente los fines para los que fué dictada, existen algunas circunstancias, derivadas de la especial fisonomía de los momentos actuales, que aconsejan completar el contenido de la repetida Orden, incluyendo dentro de sus prevenciones aquellos productos o derivados mercuriales cuya exportación pudiera constituir una salida fraudulenta de metal, habida cuenta de la facilidad de separar el mercurio liquido contenido en tales preparados.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero. A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se requerirá la previa autorización de la Dirección General de tora del Cuerpo de Prisiones propone Aduanas, condicionadas al dictamen

que, a tales efectos, formulará el Consejo de Administración de las Minas de Almadén, para toda exportación de los derivados mercuriales que a continuación se expresan:

Sulfuros de mercurio.

Oxidos de mercurio (amarillo o rojo). Cloruros de mercurio y demás sales de mercurio.

Urgüentos y pomadas mercuriales. Y, en general, para aquellos productos industriales y preparados farmacéuticos en cuya composición intervenga el mercurio como elemento principal y que se presenten al despacho a granel o en envases de cabida superior a cinco kilogramos.

Segundo.—Se exceptúan de la reglamentación anterior, los preparados mercuriales en forma de inyectables o comprimido y, en general, aquellos productos que constituyan especialidades farmacéuticas oficialmente reconocidas como tales y que por su naturaleza no son susceptibles de otro empleo que el medicinal.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 11 de septiembre de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de construcción e instalación de un aula y laboratorio de Química, en la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas (Canarias).

Habiéndose padecido error en la publicación de dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1942 se reproduce, modificada, en la siguiente forma:

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de construcción e instalación de un aula y laboratorio de Química en el patio de que dispone el local de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, a continuación de los ya instalados de electrotecnia, obras que han sido realizadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, ya que el local es propiedad de dicho Organismo, quien lo cede gratuitamente al Estado para el funcionamiento de dicho Centro que entre, redactado por el Arquitecto don Eduardo Laforet, con presupuesto total de pesetas 50.730.71;

Resultando que, a los efectos prevenidos en el Decreto de 22 de marzo de 1941, sobre restricción del hierro en la edificación, la Dirección Gene-

ral de Arquitectura lo informa en sentido favorable a su aprobación, y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, Organismo al que posteriormente fué remitido en cumplimiento de lo prevenido €n el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. lo informa favorablemente, pero oponiendo algunos reparos relativos a inclusiones de imprevistos y seguros sociales; una, inadmisible, por su carácter, y otra, de seguros sociales, que debe ir comprendida en los precios de jornales o en la composición de precios de las unidades de obra, y por otra parte, consigna cantidad menor de la que corresponde al premio de pagaduría, inclusiones y modificaciones que el propio informe subsana, por lo que es necesario modificar el resumen del presupuesto en la siguiente forma: importe de la ejecución material, 42.630.88 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, en razón del 7,50 por 100 sobre la ejecución material, que asciende a pesetas 3.197,30; el 30 por 100 sobre los anteriores, de honorarios al Aparejador, que dan 959,19 pesetas, y 213.14 pesetas que corresponden al 0,50 por 100 del premio de pagaduría, lo que hacen un total de ejecución que se eleva a pesetas 47.000,51 (cuarenta y siete mil pesetas con cincuenta y un céntimos);

Considerando que e_n el citado Centro docente se ha implantado la especialidad técnico-química, una de las disciplinas que se cursan en este Centro, y es de gran interés que en dicha especialidad estén debidamente atendidas las enseñanzas teórico-prácticas de la Química, hoy día insuficientes, y que con la ejecución de las obras que e_n este proyecto se formula se resuelven las necesidades docentes creadas y se justifica la necesidad de la aprobación del proyecto;

Considerando que en 17 de julio actual la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en la misma fecha.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total, modificado, de paretas 47.00.51 y que las obras se realizen por administración, librándese su importe con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para sy conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se cictan aclaraciones respecto a la aprobación del examen de Estado.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Base 7.ª de la Ley vigente de Enseñanza. Media y a las órdenes de 7 de diciembre de 1938 y 24 de enero de 1939, en lo que se refiere al Examen de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que todos aquellos alumnos que hubiesen aprobado el ejercicio escrito de esta prueba en anteriores convocatorias, se considerarán aprobados en el mencionado ejercicio, pasando directamente al examen oral para completar su suficiencia en el antedicho Examen de Estado.

Por esa Dirección General se dictarán la_S oportunas instrucciones para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Facultando al Tribunal de oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de enfermos pulmonares para efectuar el primer ejercicio.

Ante la posibilidad de no disponer de número suficiente de enfermos para efectuar el primer ejercicio de las oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de enfermos pulmonares, de acuerdo con la convocatoria de 4 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), teniendo en cuenta el número de instancias de opositores presentadas, queda facultado el Tribunal para efectuar dicho ejercicio sobre el cadáver, si las circunstancias así lo exigen.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.— El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A-Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

BOLSA Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comer-× BANCA DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION CENTRAL

	1 V N	DRID	BABCI	E LONA	BIL	B A 0	Colegios de	Corredores	H 0	TAE
OLASES DE VALORES	Nomina	Efective	Nominal	Mfactivo	Nominal	Mective	Nomine	Efectivo.	Nominel	Etastivo
	1	ı	i	ı	ı	1	ı	1	ı	1
	Potesta	Pereta	Possta	Peerles	Possible	Possible	Possible	Possite	1	A Partie
Fondes públices										
Estado y Tesoro	110.331.100	109.954.844	36.752.000	36.373.667	19.669.700	19, 290, 707	56.071.700	54 797 504	322 824 500	220 414 714
Provincia	8.235.500	8 227 682	1.343.500 18 461 500	1.261.901	951.000	983.830	368.550	369.920	2.663.050	2.615.651
Corporaciones pu-					2011	210.0001	200.1	2000	WET. T. C	ATC: 101:00
Avalados por el Es-	1	ı	183.000	161.008	0.500	5 ,115	32.000	26.177	313.500	193.296
cedo	1.793.500	1.785.327	577.000	590.053	171.000	169.325	597.000	596.714	3.138,500	3.140.418
Aosienes	,									
200400	, do									
Eléctricas	5.968.400 4.197.525	15.396.737	4.138.050 9.849 595	5.307.045	2.893.575	10.441.370	1.784.076	3.604.650	14.804.100	34.749.811
		10.000.234	4.014.040	300.116.±	0.020.000	0.382.1 0 1	3.001.100	9.000.400	74.000.000	20.160.363
Tranvias	2.556.225	3.062.628	4.043.075	2.577.384	1.956.350	1.843.670	2.239.540	2.049.630	10.795.190	9.533.312
Mineras	1.361.250	2.536.418	768.500	1.474.332	548.180	883.963	870.400	938.691	3.548.330	5.833.403
	967.000	1.657.795	158.500	234.532	1 3	1	88.500	160.225	1.212.000	1.952.352
George	70.300	2.030.621	1.140.000	2.797.004	10.989.935	83.017.745	630.750	1.246.540	13.685.685	89.091.910
Siderurgicas	938.500	1.393.265	846.500	773 854	2 231 000	4.530.899	1 291 069	3 783 685	5.307.069	10 483 708
Empresas varias	6.773.900	11.432.621	25.181.180	29.926.372	10.364.800	20.058.747	13.311.885	18.102.270	55.631.766	79.520.010
Renta fija										
Bancos	15.140.000	15.485.442	5.598.500	5,771,856	470.500	486 131	4 725 960	4.856.646	25.934.950	26 600 075
•	3.303.925	4.061.690	10.145.700	8.432.911	2.085.500	2.190.007	2.086.875	2.095.438	17.622.000	16.803.046
Tranvias	2 401 800	9 900 409	2000	000	030	3	000	0 10	000 002 76	000 007 77
Mineras	652.500	655.055	008.186.01	0.410.825	57.500	3.161.183	2.3+1.700	1.001.330	1 000 000	14.4 (8.85)
Navieras	2.066.500	2.245.140	1.467.500	1.074.567	1	3	96.000	94.102	3.630.000	3,413,809
Siderúrgicas	1.086.500	1.087.360	1.076.500	1.274.637	109.000	100.924	404.000	399.127	2.678.000	2.868.048
Empresas varias	562.000	602.585	4.545.100	5.057.379	92.500	106.533	1.158.500	1.127.793	6.358,100	6.894.279
Valores extranjeros	1.018.500	1.016.621	303.750	306.043	1	ı	Ī	1	1.322.250	1.322.664
GUMAS	173.369,925	196,109,031	128.584,855	126.476.368	63.230.840	153 314.861	96.809.019	105.689.311	461,994.639	586.589.571
		TOO: 400: A07	TARIFORNIA T	TOO'S IN. OAR	Do:Norion	AGG-SKS-SGR	D400000	**********	TOT TOT TOTAL	\(\)

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de julio del año 1942

ESTADO PRIMERO

BOLSAS	FONDOS F	UBLICOS	ACC1C	NE8	RENTA	FIJA	тот	A L
DE COMER-	Nominal	Efective	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
CIO	Pesetas	Pesetns	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Posetas
Madrid	120.360.100	119.967.853	23.778.100	47.669.892	29.231.725	28.471.286	17 3.369.9 25	196.109. 031
	55.317.000	50.250.123	39.237.330	47.596.773	34.030.525	28.629.472	128.5 8 4.855	126.476. 368
	21.931.200	21.513.996	32.862.690	130.701.448	8.436.950	6.099.417	63. 23 0.840	158.314.861
Sumas	197.608.300	191.731.972	95.878.120	225.968.113	71.699.200	63.200.175	365.185.620	480.900.260

ESTADO SEGUNDO

Colegios Off	FONDOB P	UBLICOS	▲ CCIO	NES	RENTA	FIJA	TOT	A L
ciales de Co- rredores de Comercio	Nominal Posetse	Fiective Pesetas	Nominal Peectas	Efective Posetas	Nominal Pesetas	Efective Pecetas	Nominal Pesotas	Efective Pesetss
Albacete	526.600	524.075	119.000	125.342		_	645.600	649.417
Alicante	2.009,700	1.942.232	705.500	1.074.687	714.500	738.654	3.429.700	3.755. 573
Badajoz	1.072.500	999.946	500	732	15.000	15.187	1.088.000	1.015.885
Burgos			_		1	_ \		
Caceres	196.000	200.930	¹		10.000	9.200	206.000	210.130
Cádiz	1.554.600	1.477.696	57,750	113.835	52.500	54.098	1.664.850	1.645.629
Castellón	946.800	955.538	90.100	76.450	52.375	40.800	1.089.275	1.072.788
Córdoba	184.500	166.501			500	522	185.000	167.023
Coruña (La)	2.705.700	2.630.862	571.050	838.076	676.750	649.788	3.953.500	4.118.726
Gerona	1.040.100	932.819	1.564.544	4.103.762	177.250	127.290	2.781.894	5.163.871
Gijón	180.500	173.168	1.206.020	1.387.750	29.500	31.105	1.416.020	1.592.023
Granada	625,100	589.064	652.935	1.399.595	355.500	322.767	1.633.535	2.311.426
Huelva	402.600	390.861	162.000	204.120			564.600	594.981
Huesca	226.700	217.951	64.620	48.102	19.500	18.635	310.820	284.688
Jaén	605.500	551.487		10.102		10.000	605.500	551.487
Jerez	162.800	152.644	10.250	25.232	51.000	48.052	224.050	225.928
Las Palmas	2.000		500	500	1	10.002	2.500	2.300
1	231.000	212.464	500	i	2.000	2.040	239.000	214.504
Linares	2.103.700	2.022.228	185.500	412.660	121.400	123.349	2.410.600	2.558.23
Málaga	456.200	462.647	5.000	19.250	10.000	10.400	471.200	492.29
Murcia		3.084.736	1.106.200	1.296.687	648.000	647.762	4.949.300	5.029.18
Oviedo	3.195.100	2.394.885	413.650	685.301	538.500	525.401	3.391.250	3.605.58
P Mallorca	2.439.100			2.963.745	109.500	104.255	2.445.500	3.643.86
Pamplona	1.186.900	1.175.864	1.149.100		54.500		1.345.950	1.416.48
Salamanca	1.161.300	1.141.145	130.150	219.660			7.508.850	8.241.92
Santander	5.225.600	5.269.552	642.200	1.457.249	1.641.050			8.849.0 4 6
S. Sebastián.	3.050.200	2.956.016	5.293.150	5.534.674	355.000	358.350	8.704.250	
Santa Cruz	103.000	96.152	28.500	28.500			131.500	
Sevilla	2.701.500	2.639.495	450.000	406.625	449.500	446.645	3.601.000	3.492.76
Tarragona				'	101 700		1.482.900	
Toledo	1.365.400	1.379.860	13.000		104.500	108.680		
Valencia	13.837.500	13.454.197	3.542.900		2.362.875		19 743.275	20.759.32
Valladolid	2.481.000	2 402 552	750.575	1.301.315	124.000		3.255.575	0.809.33
Vigo	1.914.900	1.873.413	44.800	72.042	233.500		2.193.200	
Vitoria	1.167.350	1.099.802	1.102.350		182.500		2 452.200	
Zaragoza	3.954.900		3.115.800		1.941.250	1.275.120	9.011.950	
Reus	2.403.325	2,429,583	708.675	844.699	464.575	415.041	3.576.575	3.689.32
Sumas	61.425.675	59.821.054	23.886.319	35,630.353	11.497.025	10.237.904	96,809,019	105.689. 31

RESUMEN GENERAL

1	FONDOS P	UBLICO8	ACCI	ONE	RENTA FIJA		TOT	A L
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Posetze	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Posetas
Bolsas de Co- mercio	197.608.300	191.731.972	95.878.120	225.968.113	71.699.200	63.200.175	365.185.620	480.900.260
Colegios de Corredores.	61.425.675	59.821.054	23.886.319	95.630.353	11.497.025	10.237.904	96.809.019	105.689.311
SUMAS	259.033.975	251.553.026	119.764.439	261.598.466	83.196.225	73.438.079	461.994.639	586.589.571

En la relación de opositores con do-

cumentación incompleta, publicada en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 260, de 17 de septiembre del

año en curso, aparecen los siguientes

tes a dichas oposiciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y CO. | MERCIO

Dirección General de Industria (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales

Rectificando anuncio de 14 de los corrientes, por el que se concedia un plazo de ocho dias para presenta- errores de imprenta:

Dice:

Nombres Documentos que faltan D. Alberto Ribas Bartra N.º D. Alfonso Boguña Tintoré N.º uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. Debe decir: D. Alfonso Boguña Tintoré N.º uno, dos, cinco, siete.

de los corrientes, se hace público paque deberán presentar estos docu- tes.

Lo que, rectificando anuncio de 14 mentos en el plazo de ocho días fijados en el anuncio mencionado.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.ra conocimiento de los interesados, El Presidente del Tribunal, José Mon-

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento

Circular número 323 sobre recògida de arroz.

Para ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de septiembre del corriente año, y con objeto de dar normas precisas para la obtención distribución y consumo del arroz, de acuerdo con la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Servicio del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo efectuará la retirada de arroz cáscara desde la era o granero hasta el molino, sirviéndose de los medios de que disponga la Federación de Agricultores de Arroz, la que actuará a las órdenes del Delegado Especial del Arroz, situándolo en los molinos que se designen.

El Delegado Especial del Arroz dispondrá asimismo los almacenes que estime precisos para reserva y regulación de las entregas.

Art. 2.º La Federación de Agricultores presentará en el más breve plazo posible al Delegado Especial del Arroz relaciones por Sindicatos Locales de las declaraciones juradas de los agricultores sobre superficie cultivada y cantidades declaradas por cada agricultor. Dicha Federación pondrá todos los medios para la más perfecta recolección del arroz, interviniendo las máquinas trilladoras, transportes y almacenes particulares, teniendo siempre presente que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Art. 3.º Si el arroz cáscara, pesado. no estuviera en condiciones de seco, sano limpio normales a juicio del representante del Sindicato Local o del industrial receptor, se procederá igual-

ción de documentos por los aspiran- también a la apreciación del demérito correspondiente, de acuerdo con las normas que a este efecto dicte el Delegado Especial del Arroz, Igualmente podrá pasar a dictamen de demérito la partida que a juicio de los Inspectores de servicio no presente las debidas condiciones.

Si el defecto afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración.

Art. 4.º Los envases precisos para la retirada del arroz cáscara serán facilitados a la Federación de Agricultores por el Servicio Nacional del Trigo, quedando en todo momento de propiedad de este último.

Elaboración de rroz y harinas

Art. 5.º El arroz cáscara y los medianos de arroz serán elaborados en aquellos molinos que se designen a este fin por el Servicio Nacional del Trigo. El Delegado Especial del Arroz formulará al Delegado Nacional del Trigo propuesta razonada sobre designación de éstos y cupos.

Art. 6.º Los industriales, elaboradores se atendrán, en la elaboración, al cuadro de industrialización dado por la Orden que se considera como mínimo, pero estando obligados a la entrega de la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados, así como de los subproductos de limpia.

Entrega de arroz blanco, subproductos y de vados

Art. 7.º El Servicio Nacional del Trigo efectuará, valiéndose de los medios de la Federación de Industriales, la operación de situar el arroz blanco sobre vagones o sobre muelle puerto. Desde sobre muelle puerto a sobre bordo. La Delegación Especial del Arroz contratará el servicio en la forma que estime más favorable.

Art. 8.º El Delegado Especial del Arroz recibirá de la Federación de Industriales propuesta para la distrimente a la retirada de mercancia, pero bución de estas, órdenes de arroz blanco entre los molinos que funcionan, teniendo en cuenta las existencias disponibles de los mismos y las! cantidades de arroz cáscara que les corresponda recibir dentro del cupo asignado a cada una. El Delegado Especial del Arroz recibirá asimismo de la Federación de Industriales cuantos asesoramientos precise para la mejor cumplimentación de los cupos fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La Federación de Industriales tendrá en cuenta, al hacer su propuesta de distribución de órdenes de entrega de arroz blanco a los molinos, la mayor facilidad de transporte y el más

rápido cumplimiento.

Art. 9.º El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por conducto del Delegado Nacional del Trigo, y a la vista de las necesidades que formule la Dirección de Consumo, efectuará el plan de distribución. que será comunicado por aquél al Delegado Especial del Arroz.

Conocidos que sean los cupos por el Delegado Especial del Arroz, procederá este a remitir con toda urgencia el plan de distribución por Zonas de Recursos, así como también el plan de transportes correspondientes, a fin de que por la Delegación Nacional del Trigo se pueda informar a ³ los Comisarios de Recursos afectados. sobre las inmediatas salidas de mercancias de su Zona, o movimiento dentro de la misma. Estos planes serán puestos en práctica sin más requisito, de no recibir el Delegado Especial orden inmediata en contrario.

Las guias para la circulación de la mercancia, tanto para arroz blanco como para subproductos y derivados, serán extendidas y firmadas por los Delegados de Zona de la Delegación Especial del Arroz del Servicio Nacional del Trigo, por delegación, a su vez, de los Comisarios de nicipal correspondiente al Sindicato

Recursos correspondientes

Los Delegados de Zona del Arroz pondrán en conocimiento de los Comisarios de Recursos, por medio de resúmenes periódicos, tanto las existencias habidas de mercancias como su movimiento y el detalle de las guías que ha sido preciso extender para cumplir el plan de distribución pro-rá preciso que por los mismos se haya puesto.

Art. 10. Las entregas de medianos y harina seguiran la misma tramita-

en el artículo anterior.

según órdenes producidas por el Delegado Especial del Arroz, a la vista de la propuesta que le formulará el Sindicato Nacional del Arroz. Estas taria del cupo de racionamiento que industrial, en su caso.

la Orden de la Presidencia

cionada Orden, serán recibidos por los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras, a cuvas autoridades irán consignados, y las que a través del Gremio o Sindicato de Mayoristas de la misma, efectuarán la distribución entre los diferentes detallistas, los cuales lo expenderán al público precisamente por medio de las cartillas de racionamiento.

que reciban lo efectuarán los Gobernadores Civiles y demás adjudicatarios de cupos contra entrega de la documentación que garantiza la expedición y circulación del arroz, ingresándolo en la cuenta especial que se guía correspondiente. determine por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo.

Reserva para productores e industriales

llos que deben gozar de dicho benefi- 100 kilogramos. cio deduciendo los datos que ellas hayan de contener de los que conscionamiento, que serán presentadas, a este fin, al referido Servicio.

Las mencionadas cartillas constarán de seis cupones de seis kilos cada una, por persona, cuando pertenezcan a productores o industriales que residan habitualmente en el término mude que sean socios o al término municipal donde se encuentre situado su molino, respectivamente, y de tres cupones de seis kilos, por persona, cuando el productor o industrial resida habitualmente fuera de dichos términos.

Para entregar estas cartillas, en el caso de tratarse de agricultores seentregado el arroz cáscara correspondiente a la totalidad de los cupones, a base de un rendimiento del setención señalada para el arroz blanco ta por ciento. Caso contrario, se eliminarán de las cartillas los cupones Art. 11. El salvado se distribuira que no hayan ten do su equivalencia en arroz cáscara.

Siendo la entrega de arroz a los productores e industriales suplemen-

disposición de la Comisaría General, Presidencia del Gobierno de 12 de de acuerdo con el artículo séptimo de septiembre del corriente año, cuando a una o más personas se les reconoz-Art. 12. Los cupos de arroz blanco can los derechos de reserva de arroz corriente o especialidades, y de con-blanco para su propio consumo, no formidad a lo preceptuado en la men- se les retirarán los cupones relativos al arroz de sus cartillas de abastecimientos, ya que con cargo a la misma, han de recibir el racionamiento normal. En tal sentido deben entenderse derogados los artículos 18 al 23, ambos inclusive, de la Circular número 29 de 2 de octubre de 1941.

Art. 15. Por el Servicio Nacional del Trigo se darán las ordenes de entrega de arroz bianco que corresponda a cada Sindicato Arrocero Local, en forma global. Cuando el agricultor o Art. 13. El pago de la mercancia industrial beneficiado resida fuera del término municipal en que se encuentre situado el Sindicato Local este último le facilitará un certificado que servirá a los efectos de obtener de los Delegados de Zona del Arroz la

Precios del arroz blanco

Art. 16. El arroz blanco corriente se venderá por el Servicio/ Nacional del Trigo, sobre vagón o bordo, al Art. 14. Para que los productores precio de 219,90 pesetas los 100 kilos, e industriales puedan hacer efectivo sin envase. El arroz de variedades esel derecho que se les concede por el peciales se venderá en envases de artículo 15 de la citada Orden, se es- 10 kilogramos, precintados y etiquetablecerán las cartillas familiares cotados, con la indicación de calidad rrespondientes, que extenderá el Sery precio, también sobre bordo o vay precio, también sobre bordo o vavicio Nacional del Trigo a todos aqué- gón, al precio de 357,40 pesetas los

Art. 17. El precio al cual venderán los mayoristas el arroz blanco será el ten en las cartillas generales de ra- resultante de cargar, sobre el precio marcado en el artículo 9.º de la Orden de referencia, los transportes y margenes aprobados por la Junta Superior de Precios. Sobre este precio que resulte para mayoristas, los detallistas cargarán exclusivamente el margen aprobado por la Junta Superior de Precios, siendo este precio al que debe venderse al público, sin que sobre él pueda cargarse más que los impuestos municipales.

Con arreglo a lo dispuesto anteriormente, la Junta Provincial de Precios de cada provincia, fijará mensualmente los precios de venta al público, según las instrucciones dadas por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 321.

Art. 18. Los precios de los subproductos de la elaboración del arroz serán los establecidos en el artículo 14 de la tan repetida Orden.

Importaciones

Art. 19. Todas las labores de desestiba almacenaje, situación sobre vaordenes serán globales para los agri-les pertenece en el término municipal gones, etc., inherentes a las importacultores de cada Sindicato Local y por en que está inscrita su cartilla de ciones que se realicen, serán efectuaabastecimientos, según lo establecido das por el Servicio Nacional del Tri-El salvado sobrante será puesto a por el artículo 15 de la Orden de la go, con arreglo a las órdenes de distribución que le transmita la Comisa- respondientes para la resolución opor- Dirección Técnica de Consumo y Raria General de Abastecimientos y tuna. Transportes.

Inspecciones y sanciones

Art. 20. Tanto la Federación de Agricultores como la de Industriales. establecerán la inspección precisa pa gina el cumplimiento de esta Circular, ra el mejor cumplimiento de las fun- por el Servicio Nacional del Trigo, se ciones que se les encomienda.

Art. 21. Sobre estas inspecciones el Servicio Nacional del Trigo tendra a la vez la propia (anto en eras, tri- El Comisario general, Rufino Beltrán. lladoras, almacenes, molinos, estaciones, Sindicatos Locales y Oficinas Centrales o de Zona de ambas Federaciones

Art. 22. Los expedientes que se incoon por el Servicio Nacional del Tri- Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal go o por los organismos que tienen en cemendodas funciones de recogida, distribución o consumo como consecuenca de infracción de la Orden de la Presidencia o de esta Circular, serán enviados a las Fiscalias de Tasas co-

Disposiciones complementarias

Art. 23. En cuanto al regimen económico, organización del servicio y administración y contabilidad que oridictarán las disposiciones complementarias que regulen su funcionamiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.-

Para superior conocimiento: Excelentisimos señores Ministros de Agricultura de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos senores Gobernadores Civiles, ilustristmos señores Comisarios de Recursos y señor Delegado Necional del Ser vicio Nacional del Trigo.

cionamiento

Aviso referente a la sustracción de certificados de baja en cartillas de racionamiento.

Habiendo sido sustraídos dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Toledo, comprensivos de los núms, 24.601 a 24.800, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos

Madrid 15 de septiembre de 1942.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Námero

2.000

MINISTRACION CENTRA

Chella

Namero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

| Granero Talón, José R.

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación adicional de agricultores ác las Zonas segunda (Granada) y tercera (Valencia) autorizados paræ el cultivo del tabaco en la presente campaña co 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164. 183 al 192, 230 al 243, 244 al 255, de 20 de junio, -2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 12 de septiembre, respectivamente, de 1942.)

orden	1 ermino municipal	APELLIDOS I NOMBRE	plantas
,	PROVINCIA DE C	GRANADA.—(Zona 2.*)	•
18.003-a	Ambroz		6.000
18 004 a	Churriana		8.000
18.005-a	Idem	Cortes Amagor, Mateo	18.000
18 006-a	Idem		6.000
18 .007-a	Idem	González Avilés. Bernabé	5.000
18,008-ล	Idem	Ibáñez Alvarez. Daniel	10.000
1 8 .009-a	Idem		5.000
18.010-a	Idem	Linares López, Bernabe	13.000
18:011-a	Idem	Megias Leyva, Manuel	5.000
18.012-a	Idem	Moreno Leyva, José (mayor)	4.000
18 .013-a	Idem		4.000
88.014-a	Idem	· ·	6.000
18.015-a	Idem		10.000
18.016-a	Idem		8.000
18.017-a	'Idem '		4.000
18.018-a	Idem		8.000
18.019-a	Idem		8.000
18.020-a	Idem :	Ramos Ruiz, Manuel	5.000
18.021-a	/Idem This Aller	Rivas Izquierdo, Francisco	6.000
18.022-a	Idem	Rodriguez Alvarez, Roque	5.000
			5.000
	PROVINCIA DE V	ALENCΙΛ.—(Zona 3,*)	

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondientes a los meses de julio de 1936 a julio de 1937.

(Continuación)

75.105.—«U. H. P.» (himno proletario), por Juan Mula Ortega, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (150).

75.106.—«Himno español», por Rafael Franco Rastrollo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Isolio mayor, con dos hojas (47.342).

75.107.—«Por las mismas agallas» (diálogo), por Fernando Aguirre Rodil. Ejemplar manuscrito a máquina—4.°, con 17 páginas (47.433).

75.108.—Colección «Aguirre».—Contiene: «Una burrada baturra» (diálogo); «La vieja borracha de la verbena» (grotesco), (monólogo), por Fernando Aguirre Rodil.

Ejemplar escrito a máquina.—3.°, con ocho páginas (47.344).

75.109.—«U. H. P.» (himno-marcha), por Ermerinda Ferrari Gonzálvez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cos hojas (376).

75.110.—«Locura de amor» (danzón), por «Juan Berto García», seudónimo de Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio. con

dos hojas (47.345).

75.111.—«Mientes» (slow), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.346).

75.112.—Album «Muñozy». Cuaderno núm. 10. Colección de cantos originales: «¡Ay!. serenín». «Recordar», «Ley gitana», por Ignacio Muñoz Rodríguez. y música qe Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—8.°, con ocho páginas (47.347).

75.113.—«Dibujo, escribo y leo». Método «Daniel Ranz». El Cuaderno, por Daniel Ranz Lafuente.

Madrid (1936).—Imp. Galo Sáez. 3.°. con 32 páginas y cubierta (47.348).

75.114.—«Martínez Aroca» (pasodoble coreable), por Emilio Cebrián Ruiz de la música, y Luis Sánchez Díaz-Guerra, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (151).

75.115.—«Elementos de Química». por José Vicente Rubio Esteban.

Murcia (1936).—«La Moderna». 20 por 14 cms., con seis más, 334 páginas y una de erratas (790).

75.116.—«Soldado qel pueblo» (canción), por Antonio Arnilla Yarza.

Madrid (1936).—Imp. Heras, 8.°, con dos páginas y portada (47.349).

75.117.—Taquigrafía. Método completo teórico-práctico. (Primero y segundo curso), por J. Consolación Gómez Martín.

Editorial Hernando, S. A.—Madrid, 1935.—Imp. Libreria y Casa Editorial Hernando, S. A.—8.°, con 224 páginas (47.350).

75.118.—«Tablas para el cálculo de los valores numéricos qe los elementos geométricos de las Lemniscatas de Bernouilli», por Bienvenido Oliver y Román.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica. 8.º menor, con 77 páginas, sin numerar (47.351).

75.119.—«La curva de transición en carreteras y la Lemniscata de Berlinouilli». 1. texto; 2, figuras y gráficos, por Bienvenido Oliver y Román.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica, dos tomos, texto en 4.º y figuras y gráficos, texto VIII, más 142 páginas y 20 hojas (en folio) de figuras y gráficos (47.352).

75.120.—«Nociones prácticas de contabilidad por partida doble ajustada al Código de Comercio», por Antonio Barberán Albaladejo.

Murcia (1936).—José Antonio Jiménez, 22 por 13 cms., con 81 páginas. más una de índice (791).

75.121.—«Más de media» (granadina», por Valeriano Millán Picazo y Aquilino Calzada González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (47.353).

75.122.—«El regalo» (son), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.354).

75.123.—«Calé» (pasodoble), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hotas (47.355).

75.124.—«U. H. P.» (himno proletario), por Manuel Alonso Nifio, de la letra, y Francisco Garlaschi Berni, de la música (47.356).

75.125.—«El pueblecito mágico» (cuentos de tuberculosos), por Cayetano López Ohicheri.

Madrid (1936).—Imp. de Galo Sáez. 8.º menor, con 205 páginas e índice. (47.357).

75.126.—«Tierra mojada» (elegía), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito. — Folio. con dos hojas (47.358).

75.127.—«Rosas húngaras» (czarda). por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.359).

75.128.—«Mar» (scherzo), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.360).

75.129.—«Héroe a la fuerza» (drama en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original), por Enrique Elvira Hoces y Vicente Puch Sieteiglesias.

Ejemplar manuscrito. — 8.°, con 39 hojas (47.361).

75.130.—«El amigo de Méjico», por Valentín Uriz Rada.

Madrid (1937). — Talleres Gráficos Victoria, 8.º con 92 páginas (47.362).

75.131.—«Apóstoles de la verdad» (drama social en tres actos y en prosa, original), por José Aranda García. Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 25 páginas en el acto primero, y cubierta; el segundo, quince, y el terc∢ro, 18 (47.363).

75.132.— «El campesino» (danza), por Julian de la Fuente Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor. con dos hojas (47.364).

73.133.—«Lunita clara» (danzón), por Jaime Valero Carretero y Juan Carlos Rubio Ayesta, de la letra, y Manuel Gosálbez Gil, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (47.365).

75.134.—«De camino» (marcha), por Manuel Gosalbes Gil.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas (47.368).

75.135.—«Yo speaker» (poesía recitocantable), por José Méndez Herrera.

Ejemplar escrito a máquina.—4.°, con dos hojas (47.367).

75.136.—Aguafuertes. (Dos pequeños poemas): «Rosa de Mayo» y «Napoleoncito», por Leoncio Martín Pérez.

Consuegra (Toledo) (1936).—Imprenta El Progreso, 16.º. con 12 páginas (792).

75.137.—«El parapeto» (2.º línea). (Apropósito antifascista en un acto, en prosa y verso con ilustraciones musicales de Vidal Herencia), por Leoncio Martín Pérez.

Lorca (Murcia), 1937.—Imp. de La Tarde, 16.º, con 32 páginas (793).

75.138.—«Semilla» (poema dramático revolucionario en un acto, dividido en dos cuadros, original, por José González Estarrona.

Ejemplar escrito a máquina.—8.¢, con 16 hojas (47.368).

75.139.—«El amor siempre es travieso» (juguete cómico en un acto dividido en dos cuadros, original), por José González Estarrona.

Ejemplar escrito a máquina.—8.°, con 28 págines (47.369).

75.140.—Album de cuatro canciones. Comprende: 1.º, «Su último tango»; 2.º. «Amorios de reja); 3.º. «Estampa pastegil»: 4.º, «En la fuente» (Canciones), por Jesús Bruñó González.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas (47.370).

75.141.—«Mi rancho» (tango), por Roberto Gómez Fernández, de la letra, y Miguel Cueto Julián, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (47.371).

75.142.—«La Ciencia Social Integral», al alcance de todos. Solución pacífica y justa al problema social» (radical, sin lesionar intereses legítimos), por Juan Moreno Molina.

Madria (1937). — Taller Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Guardia Republicana.—4.•, con 411 páginas y una de erratas (47.372).

75.143.—«El farandaguillo» (baile «pañol), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.373).

75.144.—«Luna de abril» (fox-trot), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.374).

75.145.—«Petrovak» (baile ruso), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.375).

75.146.—«Etrusko» (danza oriental), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.376).

75.147.—«Manigua» (danzón), por Valerian_o Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.377).

75.148.—«¡¡¡Bum Bum!!!» (marcha), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.378).

75.149.—«Oasis» (nocturno), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.379).

75.150.—«The Split Nord Puzzle», por Tomás Alejandro Loayza Berrocal.
Madrid (1937).—Unión Poligráfica.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica, 4.°, con 31 páginas (47.380).

Madrid, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Registro, Francisco Cervera.

Obras inscritas en el Registro Central correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1939.—Año de la Vicloria.

75.151.—«Gramática elemental comparada de los idiomas francés y español», por Feliciano Aldazábal Alvarez. Madrid, 1939.—Gráficas Reunidas, 8.º

marquilla con 291 páginas (47.515). 75.152.—«Manual teórico práctico del

75.152,—«Manual trórico práctico del aspirante a los carnets de conductor de automóviles y motocicletas, por Fernando Gosálvez Ramos.

Madrid, 1939.—Gráfica Salinero, 8.º marquilla, con 167 páginas (47.516).

75.153.—«El Año de la Victoria» (marcha), por Guillermo Bautista Tenorio.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (47.517).

75.154.—«Nuestro culpable» (película musical) Introducción y núm. 1, «Miau miau» (fox-trot); 2.º, «Por un pitillo» (java); 3.º, «Randa, randa» (rumba); 4.º. «Le ruego Sr. Juez» (vals); 5.º. «Tengo mis cositas» (fox-trot), por Sigfredo Ribera Otto y José María Irueste Germán de los números 2, 3, 4 y 5. y Sigfredo Ribera Otto del núm. 1. ¶ Ejemplar manuscrito.—Folio, con 14

páginas y portada (47.518).

75.155.—«La Ley de Responsabilidades Políticas comentada y seguida de un apéndice de disposiciones legales y formularios más en uso», por Máximo Cajals Jarasa

Madrid, 1939.—8.º marquilla. con 352 páginas. Gráf. Informaciones (47.519).

75.156.—«Amplificadores del sonido», por Sixto Fermín González Garcia.

Madrid, 1935.—Diana, Artes Gráficas. 18 por 25 cms.. con 328 páginas (47.520).

75.157.—«Himno de la juventud femenina de Acción Católica» (Letra de M. de M.), por Juan Tellería Arrizabalaga.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.521).

75.158.—«Eterna juventud» (fantasía musical), por Juan Tellería Arrizabalaga.

Ejemplar manuscrito.--Folio apaisado, con tres hojas (47.522).

75,159.—«Flores de la llanura» (Por tierras de Castilla) (jota fandanguillo), por Nicasio del Corral Miranda.

Madrid, 1939.—Lit. Soc. Autores Liricos.—Folio, con dos hojas (47.523).

75.160.—«La Victoria (Por tierras del Cid) (marcha militar con cornetas y tambores), por Nicasio del Corral Miranoa.

Madrid, 1939.—Lit. Soc. General Autores España Líricos.—8.º marquilla. con 4 más 24 páginas de instrumentación (47.524).

75.161.—«La cuarta esposa de Fernando VII» (vida novelada), por Augusto Martínez Olmedilla.

Editorial Juventud, S. A., Barcelona, 1935. Imprenta R. Plana. 22 por 13 cms. (8.°), con 196 páginas, más una de índice (47.525).

, 75.162.—Repertorio Guzmán do Rego: «Notas del corazón, «Gauchito lindo», «Primavera y otoño», «Luceros en el cielo», «Molino viejo», «Nostalgía». «Taxi. taxi», por Camilo Guzmán do Rego. de la letra. y José Ramón Guzmán do Rego. de la música.

Exemplar manuscrito.—Folio apaisado, con catorce hojas (47.526).

75.163.—«Yuli, yuli» (fox blue), por Cesáreo Oliván Galilea.

Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.* marquilla, con dos hojas (332).

75.164.—«Como suenan las maracas» (danzón), por Cesáreo Oliván Galilea. Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.º

75.165.—«Cara Cara», por Cesáreo Oliván Galilea.

marquilla, con dos hojas (333).

Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.º marquilla, con dos hojas (334).

75.166.—«Tabla sintáctica. S. O. P. del mecanismo de la lengua alemana, edición provisional», por Severiano Ojea Pardo.

Bilbao, 1939.—Editorial Echevarría. Una hoja de 27 por 21.5.

75.167.—«Parroquia y feligreses», por Julio Guzmán López.

Huelva (1939).—Antonio Plata de la Corte.—4.º mll., con 116 hojas (143).

75.168.—«Tabla sintáctica S. O. P. del Mecanismo de la lengua alemana». Edición especial, por Severiano Ojea Pardo

Bilbao (1939).—Editorial Echevarría, Una hoja de 49 y medio por 35.

75.169.—«Album Variedades».—Comprende: 1.°, «La Marché du soldat», marcha: 2.°, «Lamento andaluz», pasodoble: 3.°, «Fino Víctor», pasodoble: 4.°, «Un recuerdo de Cádiz», pasodoble: 5.°. «Agárrate, Manolo», schottis; 6.°, «Noche amorosa», vals, por José Loubet Cirilo.

Ejemplar manuscrito.—31 cms., 4.º mll.. con 20 páginas y cubierta (541).

75.170.—«Madrid Nacional», schotis, por Ricardo Uceda Sánchez.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos páginas (335).

75.171. — «Nuevo Método Teórico práctico de Lengua Francesa».—Tercer ciclo, por Mario Mirman Contastin.

Sevilla (1938).—Tip. Andaluza.—21 centímetros, con 216 más V páginas (1914).

(Continuará.)

Sección de Contabilidad y Presupues-

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 21 de agosto al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 21 DE AGOSTO

Indices núms. 315 al 318

Madrid: Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa, 2.000.

Parroquia de San Ignacio de Loyola, de Tetuán de las

Victorias, 6.000.

Parroquia de San Francisco Javier, de la Ventilla, 3.000. Escuela de María Inmaculada del Cerro del Aire de la Congregación Mariana de Maestros y Universitarios,

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional, 833,33.

León: Idem id., 833,33.

La Coruña: Capilla del Instituto, 25.000.

Albacete: Instituto, 3 062.25.

Córdoba: Museo provincial de Bellas Artes, 1.200.

Madrid: Conservatorio de Música, 8.750.

Indice núm. 316

León: Atrasos de los Maestros don Pedro García López y Joaquina García, 1.000.

Ciudad Real: Idem del Auxiliar de la Escuela Normal don Aureliano Bermúdez, 1.166,62.

Indice núm. 317

Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos), 279,168,68.

Indice núm. 318

Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos), 200.000.

DIA 24

Indices núms. 319 al 324

Cuenca: Obras en el Instituto y Escuela de Trabajo, 600.000

Madrid: Adquisiciones para el internado Hispano-marroqui del Instituto «Ramiro de Maeztu», 190.000,

Indice núm. 320

Zaragoza: Atrasos de la Maestra doña María Victoria Aguirre, 3.000.

Barcelona: Idem del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Manuel Ramón Tomás, 166,67. Valencia: Idem de la Maestra doña Asunción Genzález, 2.108,34.

Indice núm. 321

Madrid: Material oposiciones cátedras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Zaragoza, 44,89.

Idem de la Escuela Superior de Veterinaria, 14. Mobiliario del Consejo Nacional de Educación, 100.000. Idem de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. 1.950.

Restauración de material de las Secciones de este Departamento, 3.450.

Sevilla: Instituto San Isidoro, 240.

Indice núm. 322

Madrid: Gastos de locomoción del Director del Museo Nacional del Prado 156.60.

Idem de jueces de oposiciones a cátedras de las Universidades de Oviedo, Valencia v Zaragoza, 264,50. Idem en las de Granada y Oviedo, 617,80.

La Coruña: Escuela de Artesanía de Santiago de Compostela, 15.000.

Cádiz: Doña Dolores Suárez Barranco, 3.000. Huelva: Sociedad Colombina Onubense, 3.500.

Lugo: Patronato de Formacióon Profesional de Vivero. 1.500.

Valladolid: Escuela de Artes y Oficios, 1.500.

Vitoria: Biblioteca pública, 2.000.

La Coruña: Obras en la iglesia de la Compañía de la Universidad de Santiago de Compostela, 114.756,14,

Cuenca: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.143.60.

Vizcava: Idem, 1.334,20.

La Coruña: Escuelas de Santa Teresa de Jesús, 5.000. Colegio de las Siervas de San José, 5.000.

Salamanca: Universidad Pontificia, 200.000.

Teruel: Seminario mayor, 1,000.

Burgos: Seminario Español de San Francisco Javier, 500.000.

Madrid: Colegio de Huérfanos de Telégrafos, 4.450. Málaga: Escuela Profesional de Comercio, 2.750.

Indice núm. 323

Madrid: Personal Auxiliar oposiciones cátedra Escuela Superior de Veterinaria, 156.

Idem de las Universidades de Oviedo, Valencia y Zaragoza, 279,50.

Idem en las de Granada y Oviedo, 214.

Idem en la Escuela de Artes Gráficas, 312.

Madrid: Museo Nacional de Ciencias Naturales, 106,66, Madrid: Escuela de Ingeneros de Montes, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 500.

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64. Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 800.

Madrid: Dietas del Subdirector del Museo Nacional del Prado, 90.

Pontevedra: Asistencia oposiciones ingreso Magisterio. 2.861.46.

Madrid: Dietas oposiciones cátedras Universidades Granada y Oviedo, 4.895.

Idem en Granada, 7.667,99. Oviedo: Dietas ingreso Magisterio, 1.905.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises. 187. Vizcaya: Dietas inspectores de Primera Enseñanza,

Cuenca: Idem, 1.250.

Madrid: Dietas oposiciones Escuela de Artes Gráficas. 5.859.16.

Indice núm, 324

Oviedo: Liquidación obras Escuelas graduadas de Grado: 1.184.

DIA 27

Indices núms. 325 al 327

Córdoba: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.334.20

Barcolona: Idem idem. 2.859. Castellón: Idem idem. 953.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 1.812,50. Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 4.750.

Escuela de Artes y Oficios, 17.000.

Granada: Instituto Padre Suárez, 1.633.

Indice núm, 326

Castellón: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza. 1.875.

Barcelona: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza,

Córdoba: Idem, 2.625.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas: 166,64.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Indice núm. 327

Zaragoza: Liquidación obras Escuelas de Ateca, § 894.61.

Santander: Idem idem en Acebo (Cáceres), 43.589,28.

DIA 29

Indices núms. 328 y 329

Granada: Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32. Tarragona, Instituto, 3.062,25.

Indice núm. 329

Madrid: Becas en Centros Oficiales, 2.999,96, 900 y 2.000

Madrid: Becas en la Escuela Central de Comercio,

DIA 31

Indices núms, 330 al 332

Sevilla: Obras en el Museo Provincial de Bellas Artes, 179.326.31

Las Palmas: Instituto, 15.193,18.

Indice núm. 331

Soria: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 1.875.

Zamora: Idem, 2.250. Pontevedra: Idem, 4.500. Murcia: Idem, 3.375. Huesca: Idem, 2.250. Jaen: Idem, 2.625. Logroño: Idem, 1.500. Lerida: Idem, 3.000. Segovia: Idem, 1.875.

Indice núm. 332

Segovia: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 953

Soria: Idem, 953.

Zamora: Idem, 1.143,60. Pontevedra: Idem, 2.267,20.

Murcia: Idem, 1.715,40. Huesca: Idem, 1.143,60. Jaén: Idem, 1.334,20. Lerida: Idem, 1.524,80. Logroño: Idem, 762,40.

Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artistipo Nacional, 833,33.

Ceuta: Academia Politécnica de los Hermanos Maristas de Larache, 3.000.

Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Baleares: Excavaciones en Pollentía, Alcudia, Mallorca, 5.000.

Burgos: Idem en Illecia, Silos, 9.000, Las Palmas: Idem en Galda, 6.000.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 6.250 y 3.750. Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 2.000, B00 y 5.750.

Barcelona: Obras en el Museo Arqueológico, 19.992,37. Valladolid: Archivo General de Simancas, 2.375. Malaga: Biblioteca Publica Cervantes, 200.

Granada: Palacio y Jardines del Generalife, 19.000, y la Alhambra, 28.500.

Palacio y Jardines del Generalife, 19.000, y la Alhambra. 28.500.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE

Indices núms. 333 y 334

Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000. Córdoba: Escuela Superior de Veterinaria, 800.

Indice núm. 334

Jerez de la Frontera: Escuela de Comercio, 2.750.

Cludad Real: Idem, 2.000.

Córdoba: Obras en la Escuela Superior de Veterinaria, 116.643,46.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 37.500.

Barcelona: Obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 87.592.42.

DIA 4

Indice núm. 335

La Coruña: Obras en la Escuela de Trabajo, 300.000.

DIA 5

Indices núms. 336 al 340

Las Palmas: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 591,80.

Palencia: Idem, 953. Orense: Idem, 2.096,60. Tarragona: Idem, 1.334,20.

Cáceres: Idem, 1.143,60 y 1.143,60.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 3.000 pesetas.

Tarragona: Obras de reparación en el Real Monasterio

de Santas Creus, 9.561,55.

Zaragoza: Excavaciones en los Bañales de Sádaba, 5.000.

Madrid: Internado Hispano-Marroquí, 20.000, y Resi-

dencia del Generalismo Franco, 40.000.

Salamanca: Instituto Ciudad Rodrigo, 2.500. Madrid: Colegio de las Mercedarias de San Fernando.

Madrid: Colegio de las Mercedarias de San Fernando 500 pesetas.

Lugo: Patrônato de Formación Profesional de Vivero, 1.500 pesetas.

Segovia: Idem, 8.750.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 7.500.

Instituto Cervantes, 20.000 y 5.000.

Jerez de la Frontera: Escuela de Comercio, 2.000, y Escuela de Artes y Oficios, 1.812,50.

Granada: Escuela de Artes y Oficios de Motril, 1.885. Sevilla: Archivo General de Indias, 2.375.

Barcelona: Instituto de «Balmes», 1.000 y 5.000.

Jaén: Instituto de «Baimes», 1.000 y 5.000. Jaén: Instituto, 1.020,75.

La Coruña: Idem, 4.287, 4.287 y 10.000.

Oviedo: Idem, 10.000. Cartagena: Idem, 4.000.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 75.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 5.000.

Madrid: Idem de «Ramiro de Maeztu», 50.000 y 15.000.

Soria: Instituto, 2.000. Avila: Idem, 1.500.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu». 5.000.

Salamanca: Idem Ciudad Rodrigo, 6.000 y 1.020,75. Guadalajara: Idem, 1.000.

١

Zaragoza: Instituto «Miguel Servet», 10.000.

Granada: Idem «Ganivet», 1.633. Murcia: Biblioteca pública, 200.

La Coruña: Archivo de la Audiencia, 500.

Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras a Escuela Superior Veterinaria, 772,30.

Indice núm. 337

Madrid: Liquidación de obras en el Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, 30.000 y 20.042,36.

Indice núm. 338

Madrid: Material oposiciones a cátedras de Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Madrid, 16,50.

Indice núm, 339

Ciudad Real, Escuela de Capataces de Minas de Almagen 166.64.

Cartagena: Idem, 166.64.

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Cátedras a Escuela Superior de Veterinaria, 208; y dietas de las idem id., 7.981,20.

Cáceres: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, pesetas 2.250 y 2.250.

Orense: Idem, 4.125. Las Palmas: Idem, 1.125. Tarragona: Idem, 2.625. Palencia: Idem, 1.875.

Indice núm. 340

Caccres: Obras en el Grupo escolar de Zarza la Mavor, 6.171.80.

Jaen: Idem en la Escuela Elemental de Trabajo, pesetas 42.795,60.

Murcia: Adquisición de fincas para ampliación de la Universidad, 178.000.

Segovia: Obras en la Escuela Normal, 23.795,52.

DIA 10

Indices núms. 341 al 344

Guipuzcoa: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enschanza, 762,40 y 762,40.

Palma de Mallorca: Idem, 762,40 y 762,40.

Avila: 571,80 y 571,80,

Toledo: Obras de restauración del Sepulcro del Cardenal Tavera, 6.000 y en la iglesia de Santiago del Arrabal, 10.000.

Valencia: Excavaciones en el castillo de Sagunto, 5.000.

Albacete: Biblioteca Popular, 199,98. Logroño: Biblioteca pública, 200.

Segovia: Idem, 200.

Indice núm. 342

Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y 375.

Avila: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 1.125 y 1.125 pesetas.

Guipúzcoa: Idem, 1.500 y 1.500.

Palma de Mallorca: Idem, 1.500 y 1.500. Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.748.

Indice núm. 343

Madrid: Henorarios del Arquitecto don Adolfo López Durán, 1.454,45

Indice núm. 344

Cádiz: Obras en el Instituto Politécnico de Ceuta, pesetas 400.000.

DIA 12

Indices núms, 345 al 348

Córdoba: Adquisición de finca para el Museo Provincial Arqueológico, 500.000.

Madrid: Obras en el edificio de la Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.000.

Indice núm. 346

Cartagena: Escuela de Comercio, 7.500.

Ciudad Real: Patronato de Formación Profesional de Valdepeñas, 2.000.

Sevilla: Idem, 10.000. Santander: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem en Ferrol del Caudillo, 3.500.

Oviedo: Idem en La Felguera, 4.000.

Jaën: Idem, 3.500. Tarragona: Idem, 3.000. Teruel: Idem, 4.000. La Coruña: Idem, 4.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 3.500.

Guadalajara: Idem, 1.500. Burgos: Idem, 2.000. Zaragoza: Idem, 10.000. Melilla: Idem, 3.000.

Madrid: Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, 19.000, y Centro Superior de Cultura Femenina, 5.000.

Indice núm. 347

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Escuela Nacional de Artes Gráficas, 520.

Indice núm. 348

Madrid: Material inventariable del Ministerio, 2.161,50, y adquisición de uniformes, 29.000.

DIA 14

Indices núms. 349 al 351

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueólogos, 682,50; dictas en las mismas oposiciones, 9.028.

Indice núm. 350

Madrid: Instituto Pedagógico de la Federación de Amigos de la Enseñanza, 12.000; Instituto de San Isidro, 18.000.

Teruel: Excavaciones en Azaila, 10.000. Tarragona: Idem en Tivisa, 5.000. Baleares: Seminario de Menorca, 500. Barcelona: Instituto Maragall, 10.000.

Madrid: Idem de San Isidro, dos de 10.000 mil cada uno,

Indice núm. 351

Cartagena: Instituto. 31.900.

DIA 17

Indices núms. 352 al 356

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Francisco de Asis Navarro, 165.60.

Lugo: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 2.096,60.

Gerona: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 953 y 953.

Toledo: Escuela de Artesay Oficios, 1.500.

Madrid: Idem, 2.500.

Salamanca: Patronato de Formación Profesional de Béjar. 5.000.

Tarragona: Idem de Reus, 3.500. Barcelona: Idem de Tarrasa, 4.500.

Zamora: Idem, 3.500. Cáceres: Idem, 3.500.

Jaén: Idem de Linares, 3.500.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000.

San Sebastián: Idem de Vergara, 5.500.

Málaga: Idem, 6.500.

Córdoba: Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 4.000.

Cádiz: Idem. 3.000. Oviedo: Idem: 4.500. Huelva: Idem, 3.500.

Zaragoza: Instituto de Calatayud, 2.500.

Barcelona: Escuela Superior de Frabajo de Tarrasa, 25,000.

La Coruña: Escuela Profesional de Comercio, 2.750, y obras en el Convento de San Francisco, de Betanzos,

Baleares: Excavaciones en Torre de Galmés Alayor, Menorca, 7.000.

Cádiz: Patronato de Formación Profesional de La Línea, 2.500.

Alicante: Idem de Alcoy, 4.000.

Badajoz: Idem, 4.500. Alicante: Idem, 3.000.

Madrid: Orden Apostólica Cristiano Hispánica de la

Ciudad Lineal, 500.

Bilbao: Patronato de Formación Profesional, dos de 6.000 pesetas cada uno.

Cartagena, Idem, 4.000.

Palma de Mallorca: idem de Mahón, 4.000.

Barcelona: Idem de Villanueva y Geltrú, 4.000; Instituto «Verdaguer», 10.000.

Madrid: Escuela de Veterinaria, 4.500.

Barcelona: Escuela de Trabajo de Tarrasa, 12.000.

Soria: Biblioteca Pública, 1.000.

Madrid: Archivo del Ministerio de Hacienda, 500.

Madrid: Instituto «Cardenal Cisneros», 8.360; Instituto «Isabel la Católica», 2.092.50,

Zaragoza: Instituto «Goya», 1.633.

Palencia: Idem, 1.429.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 4.088.

Palencia: Idem, 1.000.

Madrid: Idem «Cardenal Cisneros», 5.000.

Santander: Idem, 10.000.

Zaragoza: Instituto «Gova». 5.000. Palma de Mallorca: Instituto, 10.000.

Santander, Idem, 4.000.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 1.500.

Ciudad Real: Idem 1.500.

La Coruña: Idem, 1.250, y Escuela de Comercio, 10.000 y 2.000.

Madrid: Escuela Central de Idiomas, 2.375; Escuela de Veterinaria, 8.750, 2.250 y 3.000.

Indice núm. 353

Bílbao: Conservatorio Vizcaino de Música. 62.000. Valencia: Escuela de Bellas Artes de San Carlos, 333,33.

Madrid: Centro de Perfeccionamiento Obrero, 16.380; Escuela de Veterinaria, 4.500 y 2.000: Inspección de Museos Arqueológicos, 1.250; Dietas oposiciones en los establecimientos de Madrid y Bilbao de la Escuela de Ingenieros Industriales, 5.071,80; Dietas del Arquitecto don Francisco de Asís Navarro, 30, y de los Arquitectos don Claudio Díaz, don Adolfo López y don Ignacio de Villalonga, 262,50.

Gerona: Dietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, dos de 1.835 cada uno.

Lugo: Idem, 4.125.

Indice núm, 354

Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Miguel Angel Ruiz, 103,87 y 578,98, y don Joaquín Secall, 2.447,41.

Indice núm. 355

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 44.756. Guipúzcoa: Obras en la Escuela de Trabajo de Vergara, 580.213,14.

Indice núm. 356

Valencia: Atrasos del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 6.500.

Madrid: Idem de la Maestra doña Petra Plaza, 145.81.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 14 y 25 de febrero. 13 y 30 de marzo, 19 de abril, 11 y 31 de mayo, 22 y 29 de junio, 12 y 24 de julio y 13 y 23 del pasado mes de agosto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 1942.-El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu, (Rubricado.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Matemáticas especiales de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las Cátedras de «MateFacultades de Ciencias de las Univer- Linés Escardó (debe presentar hoja de sidades de Murcia y La Laguna y su agregada de la misma denominación de la de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 13 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Declarar admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Juan de Burgos Romero, y excluídos, por los motivos que se indican, a los siguientes señores: Don Sixto Rios García (no ha abonado los derechos por formación de expediente), don Isidoro Rubio Sanjuán (faltan en su documentación dos máticas especiales», vacantes en las pólizas de tres pesetas), don Enrique tiz.

servicios y certificado de depuración) y don Juan Francisco Valdemoro Garcia (por haber tenido entrada su documentación fuera del plazo fijado en la convocatoria), y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, 33 podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid 15 de septiembre de 1942.-El Director general, P. O., Luis Or-